

alerta 2002!

Informe sobre derechos
humanos conflictos armados
y transferencias de armas



Alerta 2002!

Informe sobre derechos
humanos conflictos armados
y transferencias de armas

Informe elaborado por
la Unidad de Alerta de
la Escuela de Cultura de Paz
formada por *Vicenç Fisas*

Daniel Luz

Rebeca Pérez

Maria Prandi

Raül Romeva

Josep Maria Royo

Maria Truñó

Informe finalizado en febrero 2002

Agradecimientos a la colaboración de María Cañadas, Irene Carboneras,
José Antonio Mena, Inés Royo y Queralt Vila, así como de **Design for the World**

Edición: Càtedra UNESCO sobre Pau i Drets Humans/ Escola de Cultura de Pau, UAB
Impresión: Publicacions UAB
Diseño: **estudi**norató...

ISBN: 84-607-4123-0
Depósito legal: B. 17.906-2002

Los contenidos de este informe pueden ser libremente reproducidos y difundidos,
siempre que se cite adecuadamente la fuente, con referencia al título y a la entidad editora.

Índice

Glosario _____	5
Sumario / sumari / summary / sommaire _____	7
Introducción _____	13
Análisis por categorías temáticas _____	17
Tabla de países e indicadores _____	39
Comentarios finales y recomendaciones _____	49
Anexo I. Descripción de indicadores _____	55
Anexo II. Metodología y fuentes de información _____	67
Anexo III. Código de Conducta en materia de exportación de armamento de la UE _____	73
Anexo IV. Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos/Escuela de Cultura de Paz de la UAB _____	79

Glosario

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AELC: Asociación Europea de Libre Comercio
BICC: Bonn International Center for Conversion
BM: Banco Mundial
CAD: Comité de Ayuda al Desarrollo
CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna
ECOMOG: Grupo de Monitoreo de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental
ECOSOC: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
ECOWAS: Comunidad Económica de Estados de África Occidental
EEUU: Estados Unidos de América
FAO: Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas
FMI: Fondo Monetario Internacional
GAFI: Grupo de Acción Financiera
HIPC: Heavily Indebted Poor Countries (Países Pobres Fuertemente Endeudados)
IDP: Internally Displaced Persons
IISS: International Institute for Strategic Studies
IPC: Índice de Percepción de la Corrupción
IRIS: Institut de Relations Internationales et Stratégiques
IRR: Índice de Riesgo Reproductivo
LDC: Least Developed Countries (Países Menos Desarrollados)
NCCT: Non-Cooperative Countries or Territories (Estados o Territorios no Cooperativos)
OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
OMS: Organización Mundial de la Salud
ONG: Organización No Gubernamental
ONU: Organización de las Naciones Unidas
ONUSIDA: Programa de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OSCE: Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte
PESC: Política Exterior y de Seguridad Común
PIB: Producto Interior Bruto
PIOOM: The Interdisciplinary Research Program on Root Causes of Human Rights Violations
PMA: Programa Mundial de Alimentos
PNB: Producto Nacional Bruto
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRIO: Peace Research Institute of Oslo
RUF: Revolutionary United Front (Frente Revolucionario Unido)
SIPRI: Stockholm International for Peace Research Institute
UAB: Universidad Autónoma de Barcelona
UE: Unión Europea
UNAMSIL: Misión de las Naciones Unidas para Sierra Leona
UNCTAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNHCHR: United Nations High Commissioner for Human Rights (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)
UNIDIR: Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme
UNITA: Unión Nacional por la Independencia Total de Angola
USD: Dólares de Estados Unidos de América

Sumario

El propósito de **Alerta 2002: Informe sobre derechos humanos, conflictos armados y transferencias de armas** es ofrecer a los centros de decisión política de los Estados de la Unión Europea un conjunto de instrumentos que ayuden a orientar su política de transferencias de armamento, así como de cooperación para el desarrollo y de rehabilitación postbélica. En mayo de 1998, el Consejo de la UE aprobaba un Código de Conducta en materia de exportación de armas, por el que se establecen ocho criterios comunes que apelan a la responsabilidad de los países exportadores de armas. Según dichos criterios, por ejemplo, no se tendría que exportar armamento a países embargados, a países que violen los derechos humanos, que sean inestables o estén en conflicto armado, cuando exista riesgo de que el material transferido se reenvíe, o cuando la transferencia sea incompatible con la capacidad económica y técnica del país receptor.

Alerta 2002 pretende ser una herramienta que contribuya a la prevención de conflictos armados, promoviendo la aplicación concertada del Código de Conducta de la UE. La falta de instrumentos que permitan ver si en cada transferencia de armas se cumplen o no los criterios establecidos por dicho Código ha llevado a la Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos/Escuela de Cultura de Paz de la UAB a la elaboración de este informe. Así, con el propósito de contribuir a la creación de dichos instrumentos, se han sintetizado 34 indicadores de alerta provenientes de fuentes de reconocido prestigio, habitualmente empleados en los estudios de prevención de conflictos armados. Estos indicadores sirven para analizar la situación de los Estados y territorios del mundo sobre la base de seis categorías temáticas: compromisos internacionales, derechos humanos, conflictividad, militarización, comportamiento frente a la comunidad internacional y desarrollo.

A partir de este análisis, se puede concluir que, al finalizar el año 2001, había 19 países sometidos a embargo (aunque en varios casos dichos embargos sólo son aplicables a fuerzas armadas de oposición o tienen otras especificidades); 55 Estados presentan una situación de alerta en términos de derechos humanos, según las Naciones Unidas y la propia Unión Europea. En 25 países se han constatado conflictos armados abiertos, cifra que no corresponde al número total de conflictos armados, ya que en diversos estados se da más de un conflicto armado. Los niveles de militarización se han considerado extremadamente preocupantes en 18 países, y en 24 el gasto público militar es superior al gasto en educación y salud. Por último, a partir de los informes del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, se alerta sobre 17 países que incumplirían o podrían estar incumpliendo compromisos internacionales y principios del derecho internacional.

La práctica totalidad de los países en conflicto o sobre los que pesa algún tipo de embargo de armas también tienen una situación de derechos humanos preocupante, según los organismos intergubernamentales. Los casos no mencionados por estas fuentes son señalados, en cambio, a partir de los informes y análisis de organizaciones no gubernamentales, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Entre los países embargados, además, hay 13 casos donde se da una clara situación de militarización, alcanzando en 5 de ellos un nivel extremadamente preocupante. Todos los países con muy elevados índices de militarización —a excepción de los que no presentan datos numéricos fiables— priorizan el gasto militar a la inversión social.

El mero incumplimiento de uno de los criterios que establece el Código de Conducta tendría que ser motivo suficiente para cancelar las transferencias de armas a ese país, o, como mínimo, para extremar las medidas de control y vigilancia. Las exportaciones de armamento, si bien en ocasiones pue-

den argumentarse a partir de las necesidades de autodefensa, a menudo pueden generar o alimentar tensiones y facilitar que los conflictos sean canalizados de manera violenta. El fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad con un carácter preventivo y proactivo tiene que ser el criterio que guíe a los centros de decisión política de la Unión Europea. Una política de exportación de armamento responsable es fundamental para el logro de estos objetivos. Para ello es imprescindible un análisis exhaustivo de cada caso, con una óptica amplia y tratando las raíces profundas de los conflictos armados.

Afortunadamente, la sociedad internacional cada vez va tomando más conciencia sobre esta necesidad. Prueba de ello es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Tráfico Ilícito de Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, que tuvo lugar en Nueva York en el mes de julio de 2001. Por primera vez, la sociedad internacional ha reconocido que la proliferación sin control de armamento es una problemática que debe tratarse en la agenda política. Y esta cuestión no se restringe al tráfico ilegal, sino que va más allá y también trata el tráfico ilícito (es decir, el que es legal, pero éticamente condenable). Asimismo, la Conferencia abordó la problemática en «todos sus aspectos», entendiéndolo que la raíz del problema no es únicamente el armamento, sino también el bajo nivel de desarrollo, de gobernabilidad y de respeto de los derechos humanos.

Con los datos del presente informe, elaborado sobre la base de un seguimiento pormenorizado de la coyuntura internacional, tanto los organismos gubernamentales como las organizaciones intergubernamentales, ONG y otros agentes sociales podrán contar con una información sistematizada que podrá servirles de guía para sus actuaciones y opiniones con relación a las transferencias de armas y a la cooperación.

Sumari

La intenció d'**Alerta 2002: Informe sobre derechos humanos, conflictos armados y transferencias de armas** és oferir als centres de decisió política dels Estats de la Unió Europea un conjunt d'instruments que ajudin a orientar la seva política de transferències d'armament, així com de cooperació per al desenvolupament i de rehabilitació postbèlica. El maig del 1998, el Consell de la UE va aprovar un Codi de Conducta en matèria d'exportació d'armes, pel qual s'estableixen vuit criteris comuns que apel·len a la responsabilitat dels països exportadors d'armes. Segons aquests criteris, per exemple, no s'hauria d'exportar armament a països embargats, a països que violin els drets humans, que siguin inestables o estiguin en conflicte, quan hi hagi risc que el material transferit es reenvii, o quan la transferència sigui incompatible amb la capacitat econòmica i tècnica del país receptor.

Alerta 2002 pretén ser una eina que contribueixi a la prevenció de conflictes armats, que promogui l'aplicació concertada del Codi de Conducta de la UE. La manca d'instruments que permetin veure si en cada transferència d'armes es compleixen o no els criteris establerts per l'esmentat Codi ha portat a la Càtedra UNESCO sobre Pau i Drets Humans/Escola de Cultura de Pau de la UAB a l'elaboració d'aquest Informe. Així, amb el propòsit de contribuir a la creació d'aquests instruments, s'han sintetitzat 34 indicadors d'alerta de fonts de reconegut prestigi, habitualment utilitzats en els estudis de prevenció de conflictes armats. Aquests indicadors serveixen per analitzar la situació dels Estats i territoris del món en relació amb sis categories temàtiques: compromisos internacionals, drets humans, conflicti-vitat, militarització, comportament enfront la comunitat internacional i desenvolupament.

A partir d'aquesta anàlisi, es pot concloure que en finalitzar l'any 2001, hi havia 19 països sotmesos a embargament (si bé en diversos casos aquests embargaments només són aplicables a grups

armats d'oposició o tenen altres especificitats]; 55 estats presenten una situació d'alerta pel que fa als drets humans segons Nacions Unides i la mateixa Unió Europea. A 25 països s'han constatat conflictes armats oberts, xifra que no correspon al nombre total de conflictes armats, ja que a diversos estats es dona més d'un conflicte armat. Els nivells de militarització s'han considerat extremadament preocupants a 18 països i a 24, la despesa pública militar és superior a la despesa en educació i salut. En darrer terme, arran dels informes del Comitè de Sancions del Consell de Seguretat, s'alerta sobre 17 països que no compleixen o podrien no estar complint compromisos internacionals i principis del Dret Internacional.

La pràctica totalitat dels països en conflicte o sobre els que pesa algun tipus d'embargament d'armes també tenen una situació de drets humans preocupant segons els organismes intergovernamentals citats. Els casos no esmentats per aquestes fonts són assenyalats, en canvi, mitjançant els informes i les anàlisis d'organitzacions no governamentals com Amnistia Internacional i Human Rights Watch. Entre els països embargats, a més, hi ha 13 casos on es troba una clara situació de militarització, la qual assoleix en 5 d'aquests un nivell extremadament preocupant. Per altra banda, tots els països amb elevats índexs de militarització -amb l'excepció d'aquells dels quals no hi ha dades numèriques fiables- prioritzen la despesa militar a la inversió social.

El simple fet de no complir un dels criteris que estableix el Codi de Conducta hauria de ser motiu suficient per cancel·lar les transferències d'armes a aquest país o, com a mínim, per extreure les mesures de control i vigilància. Les exportacions d'armament, si bé en ocasions poden argumentar-se a partir de les necessitats d'autodefensa, sovint poden generar o alimentar tensions i facilitar que els conflictes siguin canalitzats de forma violenta. El foment de la pau, la seguretat i l'estabilitat amb un caràcter preventiu i proactiu ha de ser el criteri que guïi els centres de decisió política de la Unió Europea. Una política d'exportació d'armament responsable és fonamental per assolir aquests objectius. Per aquest motiu és imprescindible una anàlisi exhaustiva de cada cas, amb una òptica àmplia que tracti les arrels profundes dels conflictes armats.

Afortunadament, la societat internacional cada cop va prenent més consciència pel que fa a aquesta necessitat. Una mostra d'això és la Conferència de Nacions Unides sobre Tràfic Il·lícit d'Armes Lleugeres en Tots els seus Aspectes que es va dur a terme a Nova York el mes de juliol del 2001. Per primer cop la societat internacional ha reconegut que la proliferació sense control d'armament és una problemàtica que cal ser tractada dins l'agenda política. I aquesta qüestió no es limita al tràfic il·legal, sinó que va més enllà i també tracta el tràfic il·lícit (és a dir, el que és legal, però èticament condemnable). Així mateix, la Conferència va abordar la problemàtica en "tots els seus aspectes" i va entendre que l'arrel del problema no és únicament l'armament, sinó també el baix nivell del desenvolupament, de governabilitat i de respecte dels drets humans.

Amb les dades de l'informe, tant els organismes governamentals com les organitzacions intergovernamentals, ONG i altres agents socials podran disposar d'una informació sistematitzada que podrà servir-los de guia per a les seves actuacions i opinions pel que fa a les transferències d'armes i a la cooperació.

Summary

Alert 2002: Report on Human Rights, Armed Conflicts and Arms Transfers is a set of instruments addressed to decision-making bodies within the States of the European Union to help direct their policy on arms transfer, as well as their policy on cooperation for development and rehabilitation after a war. In May 1998 the EU Council passed a Code of Conduct on arms exports, in which eight common criteria were established appealing for responsibilities in arms-exporting countries. According to these criteria, no arms should be exported to embargoed countries or countries that violate human rights, are unstable or in conflict, or when the transfer material risks to be resent or is incompatible with the country's economy and technology.

Alert 2002 aims to be a tool for the prevention of armed conflicts as it promotes the implementation of the EU Code of Conduct. The lack of instruments for the control and compliance of the established criteria on individual arms transfers has encouraged the *UNESCO Chair on Peace and Human Rights/School of Peace Culture at UAB* to write this report. As a means of helping provide these instruments, the report combines 34 warning indicators extracted from prestigious sources, which are being used in surveys on armed conflicts prevention. The indicators show the situation of States and territories according to six thematic categories: international commitment, human rights, conflictivity, militarization, attitude before the international community and development.

This analysis shows that, by the end of 2001, 19 countries were under an embargo, although in some instances, embargoes were only applied to opposition armed forces. 55 States have a very poor human rights record, according to both United Nations and the EU, and 25 countries have open armed conflicts. This figure, however, does not tally with the overall amount of conflicts worldwide. This is due to the fact that some countries undergo more than one armed conflict. 18 countries have reached extremely worrying militarization levels, and public military expenditure outweighs education and health care budgets in 24 countries. Finally, reports from the Security Council Sanctions Committees warn about 17 countries which might fail to comply with international commitments and international law principles.

Intergovernmental organizations have expressed their concern about the human rights situation in most countries in armed conflict or under an arms embargo. Non-governmental organisations, such as Amnesty International and Human Rights Watch, have provided information on cases not included in the above sources. Out of all the countries which are under an embargo, 13 have a self-evident militarization level and 5 of them have reached an extremely serious situation. In countries with high levels of militarization -except for those where no reliable data is available-, military expenditure outweighs social investment.

Shere unobservance of any one of the criteria established by the EU Code of Conduct ought to instantly cancel any arms transfer to the country in question, or to, at least, increase security measures. Arms exports, despite their sometimes being used for self-defence, may trigger tension and lead to more violent conflicts. Promoting peace, safety and stability must be the leitmotiv for EU governments. A responsible policy on arms exports is crucial to reach the objectives. Thus, a comprehensive, open minded, and in-depth analysis on a case to case basis is needed.

Fortunately, the international community is gradually getting aware of this need. The United Nations Conference on Illicit Arms Trade in All its Aspects, held in New York in July 2001 is a clear example. For the first time, the world has recognised that uncontrolled arms proliferation is a problem to be included in the political agenda, which does not only apply to illegal trade but also to illicit trade –that is, legal

but ethically reprehensible. Likewise, the Conference dealt with the problem “in all its aspects”, implying by that, that arms are not the only root of the problem, but also underdevelopment, lack of governability and disrespect for human rights.

The data included in this report –which is based on a detailed monitoring of international events— offers both governmental and intergovernmental organizations, NGOs and other social agents, some guided information on arms transfers and cooperation.

Sommaire

L'objectif d'**Alerta 2002 : Informe sobre derechos humanos, conflictos armados y transferencias de armas** c'est d'offrir aux centres de décision politique des États de l'Union Européenne un ensemble d'instruments qui les aident à orienter leur politique de transfert d'armement, ainsi que leur politique de coopération pour le développement et de réhabilitation à l'issue d'une guerre. Au mois de mai 1998 le Conseil de l'UE avait approuvé un Code de Conduite en matière d'exportation d'armement. Ce Code établissait huit critères communs qui appelaient à la responsabilité des pays exportateurs d'armes. D'après ces critères, par exemple, on ne devrait pas exporter des armes à des pays frappés d'embargo, à des pays qui violent les droits de l'homme, qui soient instables ou bien qui se trouvent dans une situation de conflit, lorsqu'il existe le risque que le matériel transféré soit renvoyé ou bien lorsque le transfert soit incompatible avec la capacité économique et technique du pays receveur.

Alerta 2002 veut être un outil pour contribuer à la prévention des conflits armés tout en promouvant l'application concertée du Code de Conduite de l'UE. Le manque d'instruments qui permettent de constater lors d'un transfert d'armes l'accomplissement ou le non accomplissement des critères établis par ce Code a amené la Chaire UNESCO sur la Paix et les Droits de l'Homme / École de la Culture de la Paix de la UAB à l'élaboration de ce rapport. Par conséquent et dans le but de contribuer à la création de tels instruments on a synthétisé 34 indicateurs d'alerte de sources d'un prestige reconnu, utilisés de manière habituelle dans les études de prévention de conflits armés. Ces indicateurs servent à analyser la situation des États et des territoires du monde en fonction de six catégories thématiques : les compromis internationaux, les droits de l'homme, les conflits armés, la militarisation, le comportement face à la communauté internationale et le développement.

À partir de cette analyse on peut conclure qu'à la fin de l'an 2001 il y avait 19 pays frappés d'embargo (même si dans certains cas ces embargos sont seulement appliqués à des forces armées d'opposition ou bien ils ont d'autres spécificités). Par ailleurs, 55 États présentaient une situation d'alerte par rapport aux droits de l'homme, d'après les Nations Unies et l'Union Européenne, elle-même. Ainsi, on a constaté des conflits armés ouverts à l'intérieur de 25 pays, ce chiffre ne correspondant pas au nombre total de conflits armés car dans plusieurs États on trouve plus d'un conflit armé. Dans 18 pays les niveaux de militarisation ont été classés d'extrêmement préoccupants et dans 24 pays la dépense publique militaire est supérieure à la dépense en éducation et santé, et cela est aussi très inquiétant. Finalement, d'après les rapports du Comité de Sanctions du Conseil de Sécurité on met en garde sur le fait que 17 pays manqueraient ou pourraient être en train de manquer aux compromis internationaux et aux principes du Droit International.

Presque la totalité des pays en conflit ou bien ceux sur lesquels pèse quelque sorte d'embargo ou saisie d'armes présentent également une situation du point de vue des droits de l'homme alarmante selon les organismes intergouvernementales. Les cas non mentionnés par ces sources sont recensés

en revanche dans les rapports et les analyses des organisations non gouvernementales telles qu'Amnistie Internationale et Human Rights Watch. Parmi les pays frappés d'embargo on trouve de plus 13 cas où la situation de militarisation est évidente, atteignant dans 5 de ces pays des niveaux extrêmement alarmants. Tous les pays avec des taux très élevés de militarisation, à l'exception de ceux dont on ne dispose pas de données numériques de confiance, donnent la priorité à la dépense militaire en détriment des investissements sociaux.

Le manque d'un seul des critères qui sont établis par le Code de Conduite devrait suffire pour annuler les transferts d'armes à ce pays, ou du moins, pour renforcer les mesures de contrôle et de surveillance. Les exportations d'armement, bien que parfois puissent être justifiées à partir des besoins d'autodéfense, souvent peuvent générer ou nourrir des tensions et faciliter la canalisation des conflits de manière violente. L'encouragement à la paix, la sécurité et la stabilité avec un caractère préventif et proactive doit être le critère qui guide les centres de décision politique de l'Union Européenne. Une politique d'exportation d'armement responsable est fondamentale pour la réussite de ces objectifs. Pour cela est indispensable une analyse exhaustive de chaque cas, avec une perspective large tout en examinant les racines profondes des conflits armés.

Heureusement la société internationale est en train de prendre conscience de plus en plus de cette nécessité. On le constate par exemple avec la Conférence des Nations Unies sur le Trafic Illicite d'Armes Légères dans Toutes leurs Modalités qui a été célébrée à New York le mois de juillet 2001. La société internationale avait, pour la première fois, reconnu que la prolifération sans contrôle de l'armement est un problème qui doit être traité dans l'agenda politique. Et cette question n'est pas restreinte au trafic illégal mais elle va plus loin et aborde également le trafic illicite (c'est-à-dire, celui qui est légal mais condamnable par des raisons éthiques). Pareillement la Conférence a abordé la problématique dans « tous les aspects », car la racine du problème n'est pas seulement l'armement mais aussi le faible niveau de développement, de capacité de gouvernement et de respect des droits de l'homme.

Grâce aux données de ce rapport, qui a été élaboré sur la base d'une poursuite détaillée de la conjoncture internationale, les organismes gouvernementales aussi bien que les organisations intergouvernementales, ONG et d'autres agents sociaux pourront disposer d'une information systématisée qui les guidera dans toutes leurs procédures concernant les transferts d'armes et la coopération.

Introducción

El estudio *Alerta 2002: informe sobre derechos humanos, conflictos armados y transferencias de armas*, que elabora la Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos/Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona, consiste en un análisis de los Estados y territorios del mundo sobre la base de una serie de indicadores relacionados con el Código de Conducta en materia de exportación de armamento,¹ aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 25 de mayo de 1998.² La Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos ha venido realizando dicho informe desde el año 1997, si bien con otro formato y bajo el nombre de *Informe de Criterios para autorizar o denegar las exportaciones de armamento*.³

Cuadro 1. Criterios del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armamento⁴

1. Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembro de la UE, en particular las **sanciones** decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales.
2. Respeto de los **derechos humanos** en el país de destino final.
3. Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de **tensiones o conflictos armados**.
4. Mantenimiento de la paz, la seguridad y la **estabilidad regionales**.
5. **Seguridad** nacional de los estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un estado miembro, así como de los países amigos y aliados.
6. **Comportamiento** del país comprador **frente a la comunidad internacional**, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del derecho internacional.
7. Existencia del riesgo de que el equipo **se desvíe** dentro del país comprador **o se reexporte** en condiciones no deseadas.
8. Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el **mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos**.

La aprobación de dicho Código, si bien ha tenido una gran importancia como punto de partida a la hora de tratar de controlar las exportaciones de armamento, necesita una mayor concreción, pues en su redactado actual los ocho criterios tienen un carácter poco definido, lo que favorece interpretaciones excesivamente laxas. En este sentido, el Consejo de la UE ha consensuado el compromiso de estable-

1. Definimos armamento como todo material de defensa y de doble uso utilizado por las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad y policial. Los criterios restrictivos deberían ser igualmente de aplicación para las transferencias de personal, formación o tecnología, incluido el apoyo económico o logístico.

2. El Código de Conducta de la UE ha sido adoptado, en fecha de 8 de junio de 1998, por sus Estados miembro, así como por los países asociados de Europa Central y Oriental, Chipre, los países de la AELC [Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein], miembros del Espacio Económico Europeo y Canadá. Turquía y Malta también han suscrito los principios del Código de Conducta.

3. Consultar en <www.pangea.org/unescopau/campanya/informes/pdf/criterios2001.pdf>

4. Consultar el texto íntegro del Código de Conducta en el Anexo III.

cer principios de corresponsabilidad, con vistas a establecer una serie de principios y medidas de acuerdo con el propósito de conseguir⁵ «que los países exportadores se comprometan a proporcionar armas de pequeño calibre únicamente a los gobiernos [...], con arreglo a los criterios restrictivos adecuados relacionados con la exportación de armas internacionales y regionales, como establece en particular el código de conducta de la UE [...]» así como, «el compromiso de contrarrestar y hacer frente a las “culturas de la violencia”, mejorando la participación pública a través de programas educativos y de sensibilización».

En la presente edición se analizan 34 indicadores (ver cuadro nº 2) agrupados en seis categorías: sanciones, derechos humanos, conflictos armados, militarización, comportamiento frente a la comunidad internacional y desarrollo. A partir de los resultados de los análisis se presenta una lista por cada una de las categorías de los Estados y territorios que merecen especial atención, por estar en alerta en relación con la categoría correspondiente. El conjunto de estos cuadros de situación de alerta aporta información sistematizada que permite orientar tanto las políticas de transferencias de armamento como las de cooperación para el desarrollo y la rehabilitación postbélica:

- a) En cuanto a la **exportación de armas y equipo militar**, el informe permite determinar en qué contextos es preciso denegar una eventual exportación de armas (o cuando menos extremar las precauciones), con el fin de que dicha exportación no incida negativamente en el desarrollo o en la construcción de la paz del Estado o territorio receptor.
- b) Con relación a la **cooperación para el desarrollo y la rehabilitación postconflicto armado**, el informe también permite orientar a las agencias y actores implicados en estrategias de desarrollo, especialmente para contextualizar su labor y detectar posibles necesidades.

En definitiva, *Alerta 2002* pretende ser una herramienta que contribuya a la prevención de conflictos armados. En este sentido, es importante que se reconozca que toda la ayuda puede influir, especialmente en las situaciones de conflicto armado, a incentivar o desincentivar la construcción de paz. El Informe va dirigido tanto a organismos gubernamentales como a organizaciones intergubernamentales, ONG u otros agentes sociales.

Cuadro 2. Lista de indicadores

A. SANCIONES

1. Países embargados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
2. Países embargados por la UE o la OSCE

B. DERECHOS HUMANOS

3. Países que no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y/o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
4. Países que no han ratificado la Convención contra la Tortura
5. Países que no han firmado el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional
6. Países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos según fuentes no gubernamentales
7. Países con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales según la UE
8. Países con informes negativos o críticos de Relatores o Representantes Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y/o de Representantes Especiales o Expertos independientes nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas
9. Países con resoluciones negativas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
10. Países que aplican o mantienen la pena de muerte
11. Países que incorporan niños y niñas como soldados
12. Países de origen de personas que han obtenido asilo político

C. CONFLICTOS ARMADOS

13. Países con conflicto armado de alta intensidad
14. Países con conflicto armado intermedio
15. Países de origen donde al menos una de cada mil personas es refugiada
16. Países donde al menos una de cada mil personas es desplazada interna

D. MILITARIZACIÓN

17. Países que no han informado al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas
18. Países que no han informado al Registro de Gastos Militares de las Naciones Unidas
19. Países con un gasto militar superior al 4 % del PIB
20. Países con un porcentaje de soldados superior al 1,5 % de la población
21. Países con un valor de las importaciones de armamento convencional pesado superior al 0,5 % del PIB
22. Países militarizados según el Índice BIC3D

E. COMPORTAMIENTO FRENTE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

23. Países mencionados por infringir compromisos internacionales o por no cooperar adecuadamente
24. Países que no han ratificado el Tratado de Ottawa sobre minas antipersonales
25. Países que han suscrito moratorias respecto a la importación de armas
26. Países que son paraísos fiscales
27. Países que no cooperan con el Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre blanqueo de dinero

F. DESARROLLO

28. Países con un gasto militar igual o superior a su gasto público en sanidad y/o educación
29. Países con una deuda externa superior a su PNB y Países Pobres Fuertemente Endeudados (HIPC)
30. Países con seguridad alimentaria en alerta
31. Países con operaciones de emergencia del PMA
32. Países con un elevado riesgo de mortalidad de las mujeres por falta de salud reproductiva
33. Países pertenecientes al grupo de Países Menos Desarrollados (LDC)
34. Países con valoraciones negativas en el Índice de Percepción de la Corrupción

Análisis por categorías temáticas

A. Sanciones

Criterio 1 del Código de Conducta

Criterio 1. Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembro de la Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Para el análisis de este bloque sólo se han tenido en consideración los **embargos de armas** y no otro tipo de sanciones que establecen los organismos internacionales (como las sanciones económicas o las restricciones del espacio aéreo), ya que el enfoque que inspira este informe es el de guiar las políticas de exportación de armamento, pudiendo ser los motivos del conjunto de sanciones muy variados.

En la actualidad, hay 19 países sometidos a embargos de armas, bien sea por las Naciones Unidas (indicador nº 1), o por la Unión Europea o la OSCE (indicador nº 2). Varios de estos casos se refieren a embargos que se aplican a grupos armados de oposición que actúan en el interior de un país o en países vecinos, como ocurre en Afganistán, Angola, Rwanda o Sierra Leona. En todo caso, la existencia de un embargo —aunque se limite a las fuerzas de oposición armada— ilustra la situación de un determinado contexto y sirve para identificar la existencia de un conflicto armado o de una situación de tensión política elevada. La adopción de embargos, por lo tanto, constituye un factor decisivo y determinante para la prohibición de cualquier transferencia de armamento. Se da por sentado que ningún territorio o grupo armado sancionado recibirá transferencias de armamento, por lo que la participación o la complicidad en el incumplimiento de estos compromisos internacionales merecen una especial atención, que se analiza en el apartado relativo al comportamiento frente a la comunidad internacional.

Estos dos indicadores son especialmente significativos, puesto que, como se constata a lo largo del informe, los estados sometidos a embargo son también los que concentran más cantidad de señales de alerta. Por norma general, los estados embargados están sometidos a tensiones políticas y devastados por conflictos armados prolongados con altos índices de mortalidad y que han originado crisis humanitarias, lo que muestra la vinculación entre una política irresponsable de acumulación de armamento y la degradación de un determinado contexto.

Una breve descripción de las características de los embargos en vigencia sería la siguiente:¹ en el caso de Afganistán, el embargo que tenía impuesto por el Consejo de Seguridad dio un giro a finales del año 2000, al limitarlo al territorio controlado por el régimen talibán. La UE también modificó su embargo a este país en octubre del año 2001, en la línea de las Naciones Unidas, tras la intervención armada de una coalición internacional en dicho país. Otros contextos donde los embargos se limitan a fuerzas de oposición armada son: Angola —donde el embargo se aplica a la UNITA—, Sierra Leona —RUF—, y Rwanda. En este caso, el embargo es para las fuerzas de oposición armada del interior del país, así como para los países vecinos (Burundi, la República Democrática del Congo, Uganda y R.U. de Tansa-

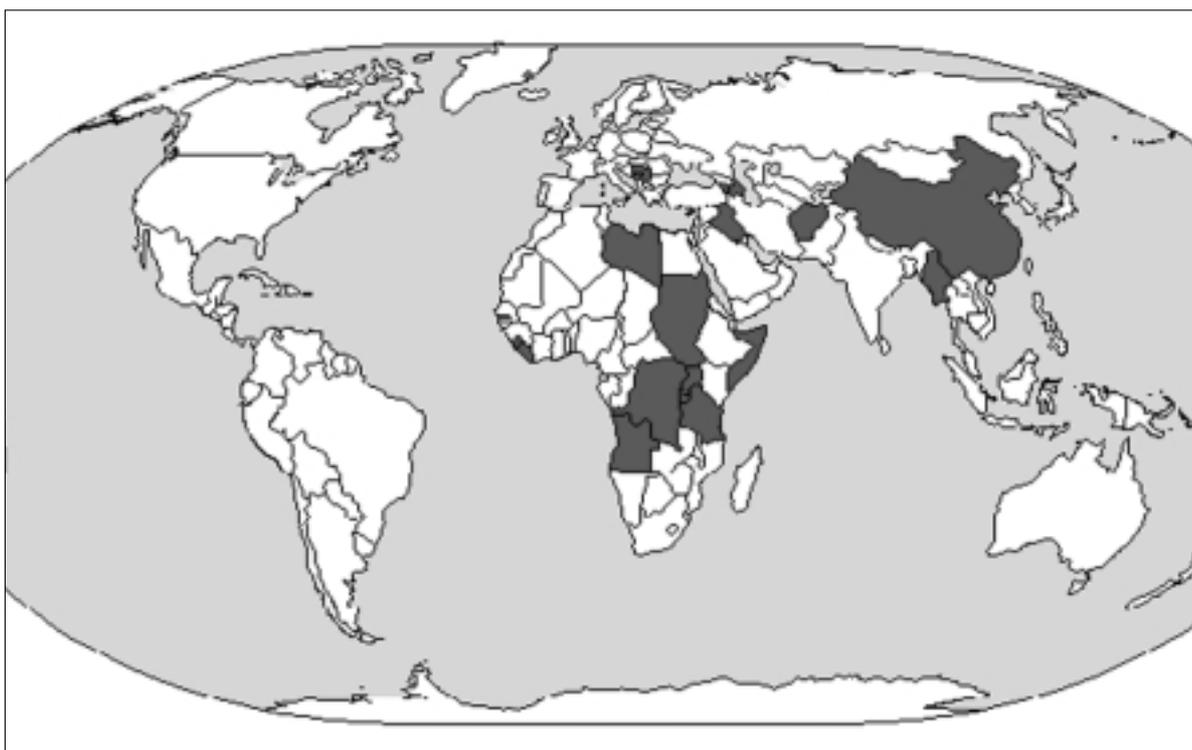
1. Las referencias de los documentos oficiales se ofrecen en el Anexo 1.

nia) si el equipo militar en cuestión es para ser usado en el interior de Rwanda. En el caso de Sierra Leona y Liberia, el embargo no es aplicable a las fuerzas del ECOMOG.

Los motivos que llevan a la imposición de un embargo de armas son diversos. Muestra de ello es que China está embargada por la UE desde los sucesos de la plaza de Tiananmen en 1989; Iraq, por la invasión de Kuwait; y Jamahiriya Árabe Libia, por no cooperar con las investigaciones del atentado aéreo de la Pan Am en 1988. El Consejo de Seguridad ha retirado el embargo que pesaba sobre R.F. Yugoslavia —aunque este país continúa bajo el embargo de la UE—, a pesar de que en la propia resolución que levanta el embargo se reconocía que la situación continuaba siendo de extrema tensión en la región de Kosovo. En el caso del embargo de la UE a Bosnia y Herzegovina, éste excluye desde 1999 las armas ligeras para la policía y el equipo de desminado. El embargo de la OSCE para Armenia y Azerbaiyán es aplicable para las fuerzas desplegadas en el área de Nagorno-Karabakh.

Los embargos de armas están pensados para que en determinados contextos la situación no empeore más. Por este motivo, llaman la atención los casos de Myanmar o Sudán, donde, aunque se reconoce la existencia de conflicto armado y, por ello, se aplican embargos de armas, éstos no incluyen los contratos ya firmados y, por lo tanto, los equipos contratados con anterioridad pueden continuar alimentando el conflicto armado.

Mapa 1. Países embargados y países con grupos armados embargados



Cuadro 3. Países embargados y países con grupos armados embargados

Afganistán (talibán)	Burundi*	Liberia	Sudán
Angola (UNITA)	China	Myanmar	Tanzania, R. U. de*
Armenia	Congo, RD*	Rwanda*	Uganda*
Azerbaiyán	Iraq	Sierra Leona (fuerzas opositoras)	Yugoslavia, R. F.
Bosnia y Herzegovina	Libia, Jamahiriya Árabe	Somalia	

* Se trata de embargos de armas para las fuerzas no gubernamentales en Rwanda, así como para Uganda, R. U. de Tanzania, Burundi y la República Democrática del Congo, en caso de que las armas puedan ser utilizadas en Rwanda.

B. Derechos humanos

Criterio 2 del Código de Conducta

Criterio 2. Respeto de los derechos humanos en el país de destino final.

Dentro de esta categoría, que se basa en el Criterio 2 del Código de Conducta, se han analizado diez indicadores relativos a derechos humanos. El Código de Conducta señala que, tras evaluar la actitud de cada país con respecto a los principios establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, deberán analizarse aquellas situaciones de graves violaciones de estos principios.

Siguiendo esta pauta, los indicadores relativos a esta categoría se han agrupado en tres apartados: el primero hace referencia a la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales de protección de derechos humanos; el segundo, a violaciones graves y muy graves de derechos humanos por parte de actores gubernamentales; y, finalmente, el tercero se refiere a otros aspectos que merecen especial atención. En esta categoría de indicadores, se han considerado principalmente los llamados derechos de primera generación, es decir, los derechos civiles y políticos (como son el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, a no ser objeto de discriminación, a no ser sometido a torturas ni a tratos degradantes, a la igualdad ante la ley, a no ser objeto de detención arbitraria, a un juicio imparcial, a la libertad de circulación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de reunión, a participar en elecciones libres o a ocupar cargos públicos).

Ratificación de instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos

Tras la Segunda Guerra Mundial y la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1951, se ha ido construyendo un conjunto de instrumentos jurídicos a escala internacional y regional de protección de los derechos humanos. Esta internacionalización del sistema de protección de los derechos humanos que se establece durante el siglo xx pone énfasis en la responsabilidad de los Estados de garantizar su protección y promoción bajo un control internacional. Posteriormente, y como reflejo de la concepción actual de los derechos humanos, más de 170 países ratificaron, en la Conferencia Internacional de Viena de 1993, la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

El núcleo básico de tratados relativos a los derechos humanos jurídicamente vinculantes para los Estados que son parte lo constituyen el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ambos de 1966. Si se observan las ratificaciones de dichos Pactos (indicador nº 3), se aprecia que 41 Estados no han ratificado ninguno de estos dos instrumentos.

Otro instrumento básico de protección de los derechos humanos fundamentales es la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, que no ha sido firmada por 54 Estados, mientras otros 11 sí la han firmado pero no ratificado (indicador nº 4). Por otra parte, el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional, que fue aprobado en 1998 para juzgar los crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad, es un instrumento que pretende poner fin, de manera independiente y permanente, a la impunidad con relación a este tipo de violaciones de derechos humanos. El Estatuto que instaura el **Tribunal Penal Internacional** (indicador nº 5) ha sido firmado por 139 estados y de éstos sólo 52 lo han ratificado, y son necesarias 60 ratificaciones para su entrada en vigor.

Violaciones de los derechos humanos de primera generación

Se han estudiado cuatro indicadores que reflejan cuál es la situación de los derechos humanos de primera generación en cada país. El primer indicador se basa en fuentes no gubernamentales y los otros tres, en datos de la UE y de las Naciones Unidas. Solamente se han considerado aquellas violaciones de los derechos humanos cometidas por el estado, o por cuerpos de seguridad estatales; las violaciones perpetradas por otros actores, como grupos de oposición armada, no se consideran.

El primer indicador (indicador nº 6) recoge aquellos países en los que, según la situación descrita en los **informes de Amnistía Internacional y Human Rights Watch**, se han constatado violaciones de los derechos humanos muy graves, a saber: abusos relativos al derecho a la vida y seguridad de la persona de manera sistemática y generalizada por acción u omisión del Estado, en particular los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas, muertes bajo custodia, tortura, detenciones arbitrarias e impunidad generalizada.

Los siguientes tres indicadores resaltan aquellos países en relación a los cuales la Unión Europea se ha pronunciado (indicador nº 7), o de los cuales los organismos competentes de las Naciones Unidas han informado de graves violaciones de los derechos humanos (indicadores nº 8 y 9). Tal como establece el Código de Conducta, «se ponderará con especial detenimiento [...] a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa o la Unión Europea hayan contrastado graves violaciones de los derechos humanos». Esta información de fuentes intergubernamentales, por lo tanto, se ha considerado definitiva a la hora de elaborar la lista de 55 países en alerta por su situación de derechos humanos (cuadro nº 4).

En el caso de la Unión Europea (indicador nº 7) se han señalado aquellos países que, por su situación en materia de derechos humanos, son motivo de **preocupación por parte del Consejo Europeo**.² En el caso de las Naciones Unidas, se han considerado, por un lado, los informes negativos de los **relatores o representantes especiales** de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y/o representantes especiales o expertos independientes nombrados por el secretario general de las Naciones Unidas (indicador nº 8); y por otro lado, las **resoluciones negativas adoptadas por la 57ª Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas** (indicador nº 9). Entre estas resoluciones, destacan especialmente las de aquellos países cuya situación de derechos humanos ha sido expresamente condenada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 57º período de sesiones:³ Afganistán (zonas controladas por los talibán), Fed. de Rusia (Chechenia), Iraq, Israel y Somalia.

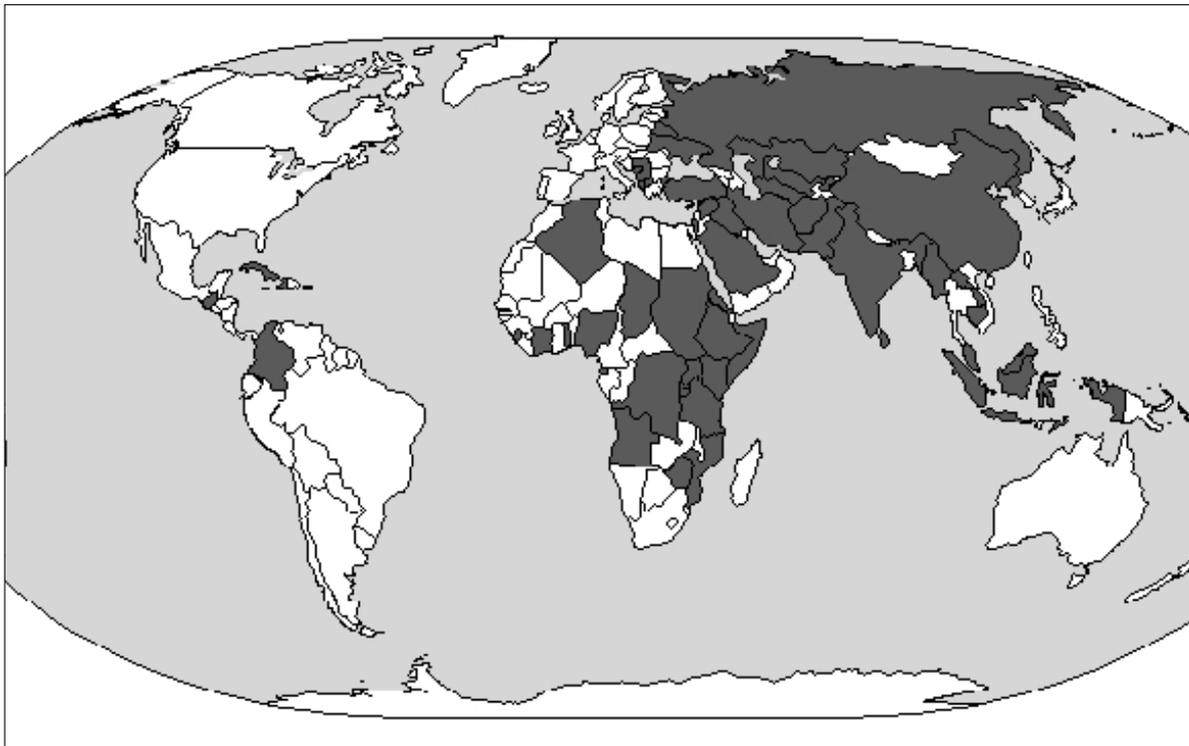
2. Consejo de la Unión Europea, *Informe anual sobre derechos humanos de la Unión Europea 2001*, Luxemburgo, 8 de octubre de 2001.

3. Ginebra, 19 de marzo - 27 de abril 2001.

Asimismo, se debe considerar que las resoluciones relativas a Croacia, el Sáhara Occidental y Rwanda reconocen ciertos avances.

Cabe señalar en este punto que, al tratarse de órganos de carácter intergubernamental, sus decisiones conllevan a menudo un sesgo debido a la necesidad de alcanzar un determinado consenso político. Éste es el motivo de las posibles divergencias entre la valoración de los distintos órganos como, por ejemplo, en el caso de Guinea Ecuatorial. Mientras la resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoce aspectos positivos, el informe del representante especial de la Comisión, quien no fue autorizado por el gobierno a visitar el país, concluye que la grave situación no mejoró en ningún aspecto con relación al año 2000.

Mapa 2. Países con derechos humanos en alerta según las Naciones Unidas y la UE



Cuadro 4. Países con derechos humanos en alerta según las Naciones Unidas y la UE

Afganistán	Côte d'Ivoire	Kazajstán	Somalia
Albania	Croacia	Kenya	Siria, Rep. Árabe
Angola	Cuba	Kirguistán	Sri Lanka
Arabia Saudita	Eritrea	Lao, R.D.P.	Sudán
Argelia	Etiopía	Macedonia, E.R.Y.	Tanzania, R.U. de
Belarús	Fiji	Malasia	Togo
Bosnia y Herzegovina	Guatemala	Mozambique	Turkmenistán
Burundi	Guinea Ecuatorial	Myanmar	Turquía
Camboya	Haití	Nigeria	Ucrania
Chad	India	Pakistán	Uganda
China	Indonesia	Palestina, A.N.	Uzbekistán
Colombia	Irán, Rep. Isl.	Rusia, Fed. de	Yugoslavia, R.F.
Congo, RD	Iraq	Rwanda	Zimbabue
Corea, RPD	Israel	Sierra Leona	

Si se compara los países donde se denuncian graves violaciones de derechos humanos por parte de fuentes no gubernamentales⁴ (indicador nº 6) y la lista derivada de los organismos regionales o internacionales (cuadro nº 4), se observa que hay once países que no quedan incluidos en la última lista. Estos países son Bangladesh, Brasil, Camerún, Ecuador, Egipto, Filipinas, Jamaica, Liberia, Nepal, Túnez y Zambia.

Otros aspectos que merecen especial atención

El derecho a la vida es uno de los derechos fundamentales que se ve negado con la aplicación de la **pena de muerte**. Ésta sigue vigente en la legislación de casi la mitad de los países del planeta, a pesar del llamamiento para el establecimiento de una moratoria internacional sobre las ejecuciones y de la existencia de dos instrumentos que la prohíben.⁵ Según datos de Amnistía Internacional, la pena de muerte se aplica en 87 países (indicador nº 10). El número de ejecuciones sigue siendo especialmente elevado en un grupo de seis países: Arabia Saudita, China, la República Democrática del Congo, Estados Unidos, Rep. Isl. Irán e Iraq sumaron el 88 % de las ejecuciones llevadas a cabo en el año 2000.

El reclutamiento de **niños y niñas** como **soldados** en los conflictos armados es otra grave violación que merece especial atención (indicador nº 11). La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en 1989 prohíbe categóricamente en su Protocolo facultativo⁶ que las fuerzas armadas gubernamentales recluten a menores de 18 años o los utilicen en hostilidades. Por otro lado, el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional tipifica como crimen de guerra el uso de niños y niñas como soldados menores de 15 años de edad. En el presente informe, y con relación a «Coalition to stop the use of child soldiers», se ha entendido niño y niña soldado en su acepción más restrictiva, es decir, aquella persona menor de 18 años que de manera voluntaria o forzosa forma parte de las fuerzas armadas gubernamentales y participa de forma directa en combate. A la luz de dicha definición, los gobiernos de 17 países siguen reclutando niños y niñas soldado.

Finalmente, se aborda la cuestión del **asilo político**, que es un derecho fundamental de las personas ante la persecución en su propio país.⁷ En el mundo hay 26 países cuya situación ha originado en cada caso más de mil concesiones de estatuto de asilo político, mientras que otros 42 países han provocado entre cien y mil concesiones en el año 2000 (indicador nº 12). La concesión del estatuto de asilo, aún a sabiendas de que en ocasiones depende de consideraciones ajenas a la realidad del solicitante, implica el reconocimiento por parte del país receptor de que la seguridad y la libertad de la persona solicitante están bajo amenaza en su país de origen. En otras palabras, supone el reconocimiento gubernamental de alguna violación de los derechos humanos en un país concreto.

Como se puede observar, sólo se han tenido en cuenta las concesiones de estatuto de asilo político y no las solicitudes. Esto permite hacer referencia al reconocimiento gubernamental de una situación de persecución. La mayoría de países que conceden estatutos de asilo son países industrializados que producen y exportan armamento. Por motivos de coherencia con lo establecido en el Código de Conducta, los Estados de la UE deberían conceder suma importancia a este indicador a la hora de ejecutar su política de exportación de armamentos, pues no parece ni prudente ni coherente acoger a personas en asilo y, al mismo tiempo, transferir armas al país de origen de dichas personas.

4. La selección de los países es responsabilidad de los autores de este estudio, no de Amnistía Internacional ni de Human Rights Watch, que no realizan listados o clasificaciones al respecto.

5. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Protocolo núm. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

6. El 25 de mayo de 2000, el Protocolo facultativo A/55/163-S/2000/712 fue aprobado por la Asamblea General, y el 5 de junio se declaró abierto a la firma de todo Estado que hubiera firmado o ratificado la Convención de Derechos del Niño. Este protocolo entró en vigor el 12 de febrero de 2002.

7. Este derecho está reconocido en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados.

C. Conflictos armados

Criterios 3 y 4 del Código de Conducta

Criterio 3. Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados.

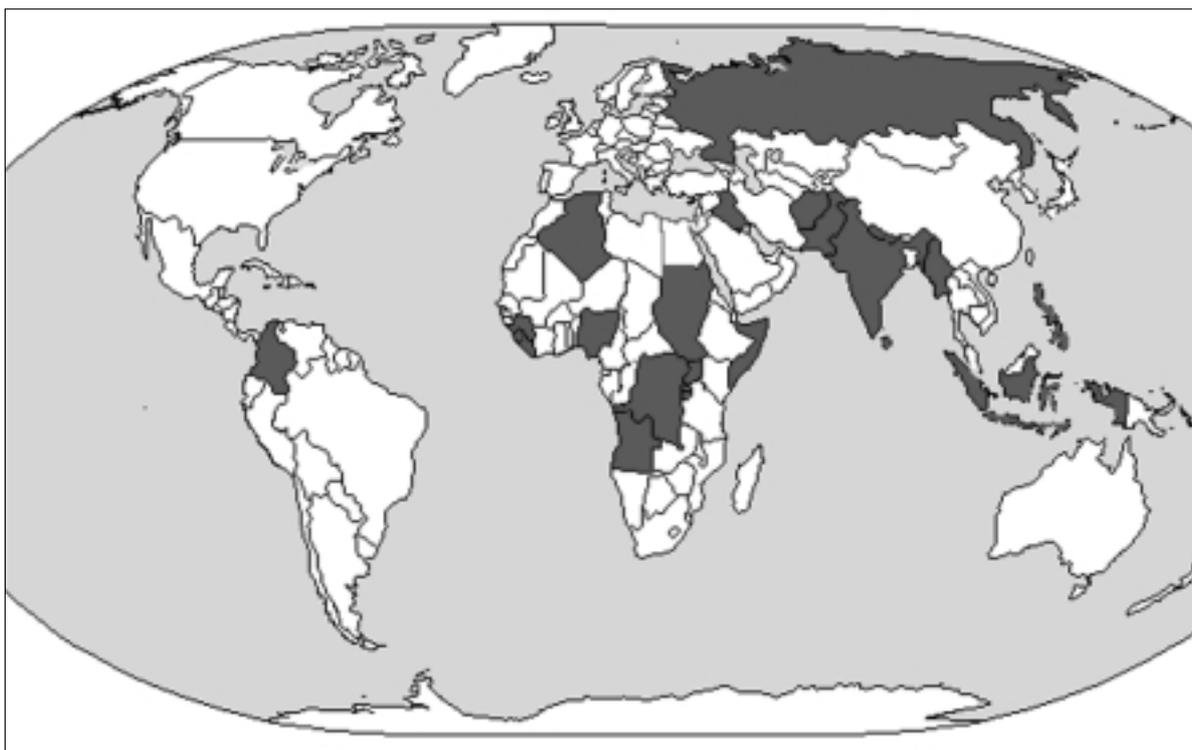
Criterio 4. Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

Esta tercera categoría se basa en los criterios 3 y 4 del Código de Conducta, que hacen referencia a la existencia de tensiones o conflictos armados y, por otro lado, al mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales. La UE no concreta qué se entiende por tensión y por conflicto armado, a pesar de hacer referencia directa al respecto en el Código de Conducta. En este sentido, este apartado intenta identificar dichas situaciones a partir de la utilización de cuatro indicadores. Los dos primeros, que son los definitivos, señalan los países afectados por **conflictos armados de alta y media intensidad** (indicadores nº 13 y 14). Los dos restantes hacen referencia a los contextos que han originado **movimientos de refugiados** (indicador nº 15) o de **desplazados internos** (indicador nº 16).

Se han analizado las situaciones de conflictividad armada y los desplazamientos forzados de población, debido a la constatación de que la venta indiscriminada de armas fomenta la inestabilidad política y prolonga los conflictos armados y, en consecuencia, el sufrimiento de la población civil. Si bien la restricción y prohibición de ventas de armas no reducirá automáticamente la letalidad del conflicto armado, sí es uno de los elementos que contribuye significativamente a evitar que un conflicto escale hacia fases más destructivas.

Varios centros de estudio sobre conflictos, como el de la Universidad de Uppsala, definen conflicto armado de alta intensidad o guerra como «una incompatibilidad que involucra a un gobierno y/o un territorio donde se usa la fuerza entre dos o más partes, donde al menos una es el gobierno o el estado, y que provoca por lo menos mil muertes durante un año». Es decir, se pone el énfasis en la virulencia del conflicto armado, estableciendo una escala de intensidad basada en el número de víctimas mortales que se producen durante el conflicto armado en un periodo de tiempo determinado. La diferencia con la definición de conflicto armado intermedio estriba en el número de víctimas, que en este caso es entre veinticinco y mil muertes en un año.

Mapa 3. Países con conflictos armados



Cuadro 5. Países con conflictos armados

Afganistán	Guinea	Nepal	Somalia
Angola	India	Nigeria	Sri Lanka
Argelia	Indonesia	Pakistán	Sudán
Burundi	Iraq	Palestina, A. N.	Uganda
Colombia	Israel	Rusia, Fed. de	
Congo, R. D.	Liberia	Rwanda	
Filipinas	Myanmar	Sierra Leona	

Según los datos de la Universidad de Uppsala, actualizados con el seguimiento que la Unidad de Alerta lleva a cabo sobre la coyuntura internacional, en la actualidad existen 14 países en **conflicto armado de alta intensidad** y otros 11 de **conflicto armado intermedio**. Por otro lado, en algunos países se producen varios conflictos armados simultáneamente, aunque sólo se contabilizan una vez por país. Son los casos de la India (por la tensión entre India y Pakistán a causa de la disputa fronteriza en Cachemira; y por la tensión entre el gobierno de la India y grupos de oposición armada cachemires); Indonesia (con enfrentamientos en Aceh, en la isla de Borneo y en las islas Molucas); y Nigeria (con enfrentamientos interreligiosos en los estados del norte, y diversos conflictos de carácter interétnico).

El conflicto armado de alta intensidad que enfrentaba Eritrea y Etiopía entró en una fase de distensión a raíz de la firma de los acuerdos de paz en diciembre de 2000, por lo que no se ha contabilizado como conflicto armado. Por el contrario, la evolución de los acontecimientos entre Israel y la A. N. Palestina a partir de octubre de 2000, con el incremento de las hostilidades y de las víctimas mortales, lleva a calificarlo de conflicto armado de alta intensidad. Además, la inestabilidad regional en la zona de Gui-

nea, Liberia⁸ y Nigeria lleva a considerar dichas situaciones como de conflictividad intermedia, así como en Nepal. En el caso de E. R. Y. Macedonia, a pesar de haber sufrido un conflicto armado intermedio durante el año, la mejora de la situación en el último trimestre con el cese de las hostilidades y los compromisos alcanzados explica que no se contabilice como conflicto armado en este informe.

Aunque los centros especializados en el seguimiento de los conflictos armados internacionales no tienen en cuenta contextos de terrorismo o violencia política interna, la gravedad del ataque del 11 de septiembre de 2001 a EEUU y el posterior ataque militar a Afganistán por parte de aquel país, con el apoyo de otros aliados, pone de relieve la insuficiencia de las definiciones y de la contabilidad de los conflictos armados cuando existen ataques de gran intensidad sin que haya una declaración formal de guerra y cuando la naturaleza de una represalia puede ser considerada a su vez como una agresión, y no tanto un acto defensivo. Además, y este sería el caso del reciente ataque de EEUU y el Reino Unido a Afganistán y a Iraq desde hace años, a pesar de que puedan tener un apoyo implícito o explícito del Consejo de Seguridad, este tipo de intervenciones militares han sido rechazadas por numerosos países. Quedaría por clarificar, por tanto, si en las circunstancias actuales, países como EEUU y el Reino Unido deberían estar incluidos en la tabla de países con conflictos armados.

El segundo grupo de indicadores que se han utilizado hacen referencia a los países donde al menos una de cada mil personas ha tenido que buscar refugio en el exterior del país (indicador nº 15) y a los países donde al menos una de cada mil es desplazada interna (indicador nº 16).

Los conflictos armados, las situaciones de tensión grave o violencia política, los regímenes autoritarios y las graves violaciones de los derechos humanos que la población civil padece en estos contextos, como se ha comentado, provocan desplazamientos forzados de un gran número de personas. La Convención de la ONU sobre los Refugiados de 1951, junto al Protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados, constituyen la base del derecho internacional sobre refugiados. Por **refugiada** se entiende «toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él».⁹ Es, en resumen, una persona civil que ha cruzado la frontera de su país de origen y, por ese motivo, ya no goza de la protección de su gobierno.

Por otro lado, se entiende por **desplazadas internas** (IDP, por sus siglas en inglés) «las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida».¹⁰ La diferencia con las personas refugiadas es que se han visto forzadas a abandonar su lugar de residencia sin cruzar una frontera internacional, y por lo tanto no gozan de protección oficial por parte del derecho internacional sobre refugiados. En principio, la población desplazada sigue estando protegida por su derecho nacional, pero a menudo las acciones del Estado pueden ser la causa de su desplazamiento. En situaciones de conflicto armado, la población civil está protegida

8. Según la resolución S/RES/2001/1346 de 30/03/01 se prorroga la UNAMSIL por seis meses con un mayor componente militar por las tensiones en las fronteras de Sierra Leona con Guinea y Liberia.

9. Artículo 1.A(2) de la Convención de la ONU sobre los Refugiados de 1951.

10. Deng, Francis M., *Principios rectores de los desplazamientos internos*, adición al informe del representante del secretario general para Personas Internamente Desplazadas, documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998, del 54º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Aunque no constituyen un instrumento vinculante, estos Principios son compatibles con el Derecho Internacional Humanitario, los derechos humanos y el derecho análogo relativo a los refugiados.

jurídicamente por el Derecho Internacional Humanitario, que afecta tanto a los conflictos armados internacionales como a los internos.

Los derechos y las obligaciones establecidos en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados constituyen el núcleo del mandato de ACNUR, organización creada por las Naciones Unidas para asistir a los desplazamientos forzados de población y facilitar la repatriación voluntaria o la incorporación dentro del país de acogida. ACNUR ofrece los datos más completos sobre migraciones forzadas en todo el mundo y es la fuente en los indicadores nº 15 y 16. El primero muestra el número de personas refugiadas con relación al total de población del país de origen. En este sentido, los datos muestran que en 17 países al menos una persona de cada cien se ha visto forzada a refugiarse y, en otros 22 países, la ratio es de una persona por cada mil habitantes. Es importante destacar los casos de China, Etiopía, Fed. de Rusia, Filipinas y Turquía, que son países de origen de más de 20.000 personas refugiadas (a causa de tensiones y conflictos armados localizados en su interior), si bien debido a su peso demográfico no aparecen señalados en el indicador. Se hace también mención a la situación de los refugiados saharauis (165.808) que se encuentran en Tindouf (Argelia). Finalmente, en lo referente a la situación de las poblaciones desplazadas en el interior de su país (indicador nº 16), en 13 países al menos una persona de cada cien se ha visto forzada a desplazarse; y en otros 4 países una de cada mil.

En 21 de los 25 países que se encuentran en conflicto armado, tanto la UE como las Naciones Unidas alertan sobre su situación en términos de derechos humanos. En 18 de los 25 países en conflicto armado, existen también grandes movimientos de población, convirtiendo situaciones ya de por sí catastróficas en crisis humanitarias de grandes proporciones. Existe también una estrecha relación entre migraciones forzadas y graves violaciones de los derechos humanos: de los 47 países que generaron grandes movimientos de población con señal de alerta en el año 2000, 30 de ellos son objeto de preocupación por parte de las Naciones Unidas y la UE por su situación de derechos humanos.

En conclusión, y relacionando estos tres elementos, 21 de los 25 países que se encuentran en conflicto armado sufren a la vez graves violaciones de los derechos humanos según las Naciones Unidas y la UE, y en 18 casos presentan desplazamientos forzados de población de grandes dimensiones.

D. Militarización

Criterios 5 y 8 del Código de Conducta

Criterio 5. Seguridad nacional de los Estados miembro y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.

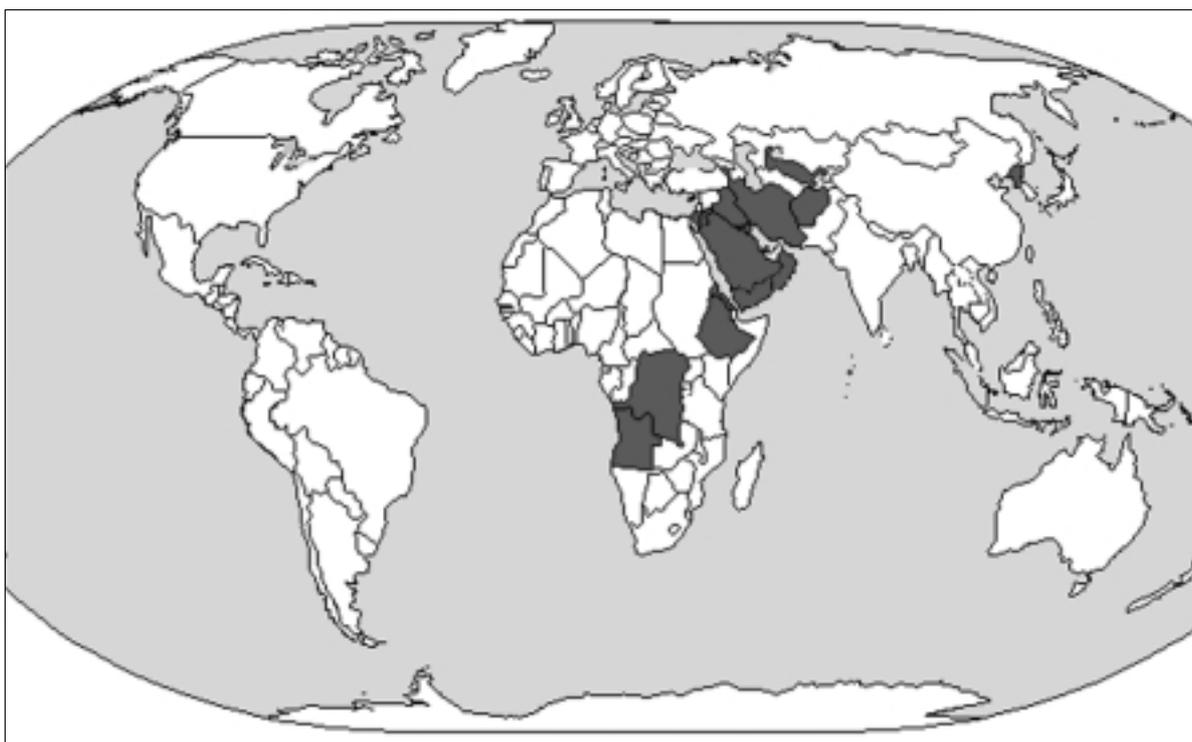
Criterio 8. Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

La cuarta categoría de indicadores se refiere a los niveles de rearme y de militarización. El Código de Conducta de la UE hace referencia al concepto de seguridad así como a la compatibilidad de la compra de armamento con la capacidad técnica y económica del país comprador, en el sentido que la adquisición de armamento no suponga una hipoteca o un impedimento para el desarrollo del país comprador.

El concepto de seguridad aquí previsto engloba el sentido de seguridad humana como elemento crucial para la creación de un marco de desarrollo sostenible y la acción a favor de la prevención de conflictos violentos. Por seguridad humana se entiende lo divulgado por el PNUD en 1994, que considera dos aspectos fundamentales: la seguridad ante amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad o la represión, y la protección ante los trastornos súbitos de los modelos de vida. Las amenazas a la pérdida de la seguridad humana pueden clasificarse en amenazas económicas, alimentarias, sanitarias, personales, ambientales, comunitarias, culturales y políticas. De esta manera, además del sentido clásico de capacidad militar defensiva hacia un posible ataque militar, el significado de la seguridad también se ha extendido a la protección de la vida y garantizar los derechos de las personas.

Todos estos planteamientos se han desarrollado a partir del convencimiento de que son factores políticos, económicos, demográficos, medioambientales, amén de los excesos militaristas, los que están realmente provocando inseguridad a escala regional o internacional, y que estos problemas no tienen solución mediante los clásicos instrumentos de la fuerza militar. El desafío presente, por tanto, es proceder a una progresiva desmilitarización de la seguridad, para acercarla a los auténticos factores que originan inseguridad y violencia y para tratarlos con nuevos medios no militares.

Mapa 4. Países con militarización en alerta



Cuadro 6. Países con militarización en alerta

Afganistán	Corea, RPD	Israel	Qatar
Angola	Eritrea	Jordania	Uzbekistán
Arabia Saudita	Etiopía	Kuwait	Yemen
Armenia	Irán, Rep. Isl.	Maldivas	
Congo, RD	Iraq	Omán	

Para el análisis de este apartado se han utilizado cinco indicadores: dos relativos a la actitud política en lo relativo a la transparencia, y tres sobre la cantidad de recursos destinados a finalidades militares.

Los dos primeros indicadores muestran el grado de transparencia en las transferencias de armamento y en el gasto militar, que en cierta medida indican el nivel de voluntad política para fomentar medidas creadoras de confianza. Aunque se trata de herramientas de carácter voluntario, sólo 54 estados han informado al **Registro de Armas Convencionales** de las Naciones Unidas (indicador nº 17), mientras que al **Registro de Gastos Militares** de este organismo, son 55 los estados que han facilitado algún tipo de información (indicador nº 18). Como se puede apreciar a tenor de estas cifras, el hábito de informar sobre asuntos militares es todavía una práctica incipiente y se reduce a un pequeño grupo de países, hecho que debería ser motivo de preocupación para la comunidad internacional.

Los siguientes cuatro indicadores muestran el porcentaje de militarización económica. En concreto, el **porcentaje de gasto militar respecto al PIB**, el **porcentaje de soldados sobre el total de población**, **las compras de armamento sobre el PIB**, así como la tendencia en la militarización o desmilitarización desde el final de la guerra fría.

El primero de ellos muestra el porcentaje de recursos que un determinado país destina a gasto militar, lo que permite detectar el nivel de militarización de ese Estado. Existen 46 estados con un nivel de militarización preocupante (indicador nº 19),¹¹ de los que 18 alcanzan porcentajes sumamente elevados. La mayoría de estos Estados se concentran en la zona del golfo Pérsico. Globalmente, los gastos militares mundiales han crecido levemente respecto al año anterior, pero alarma la previsión de crecimiento de cara al año 2002. Según lo anunciado por países como EEUU o China, el nivel de gasto militar podría volver a ser similar al de principios de los años noventa.

Con relación al porcentaje de soldados (indicador nº 20), siete países cuentan con más del 2 % de soldados sobre su población, y en once casos se encuentran entre el 1,5 y el 2 %. Aunque este indicador permite visibilizar la movilización militar de un país, no expresa de forma completa la militarización del mismo, ya que en algunos países las fuerzas de seguridad cumplen funciones de carácter militar y no se contabilizan en este informe.

Respecto a la importancia de las compras de armamento convencional pesado sobre el PIB (indicador nº 21), en nueve casos éstas superan el 1 %, y en otros siete suponen entre un 0,5 y un 1 % del PIB. También se trata de un indicador interesante, porque puede mostrar la intención de un estado de iniciar una carrera armamentística y, por lo tanto, puede tener un valor fundamental como indicador preventivo si se confirma la tendencia durante un determinado espacio de tiempo. Pero este indicador no refleja las transferencias de todos los tipos de armamento; por ejemplo, todavía no existen registros fiables a nivel internacional sobre transferencias de armas ligeras, aunque se trata del tipo de armamento más letal en los conflictos armados contemporáneos.

Este indicador supone un sesgo hacia los países que no poseen una industria propia de armamento, ya que tienen que buscar forzosamente en el mercado internacional los proveedores de sus equipos militares. Por el contrario, los países que cuentan con industrias militares propias no tienen que efectuar un volumen tan elevado de importaciones de armamento, pues cuentan con su propio suministro doméstico.

Cabe mencionar la inclusión en el informe de un indicador que en buena parte viene a corregir las deficiencias y las limitaciones de los indicadores anteriores: el índice de militarización BIC3D. Elaborado por el Bonn International Center for Conversion, analiza las tendencias sobre los procesos de militarización o desmilitarización (indicador nº 22).¹² El índice BIC3D es el resultado de la combinación de cuatro series de datos: el gasto militar, las reservas de armamento, el personal de las fuerzas armadas y el personal empleado en la producción armamentística. De todas maneras, el hecho de que se trate de un índice resultado de ponderaciones también hace recomendable tomarlo con cierta prudencia. Según los datos que ofrece el BIC3D, en el mundo hay 45 países que se están militarizando desde el fin de la guerra fría, entre los que cabe destacar 16 casos en los que este proceso de militarización es especialmente significativo por los niveles alcanzados.

Otra limitación de este grupo de indicadores es que se basan en un análisis de la militarización numérica. Cuestiones como el nivel de influencia del poder militar sobre la estructura del Estado y su toma de decisiones, o la capacidad de coacción del poder militar sobre la sociedad civil no están previstas en forma de indicador en la tabla.

11. La descripción del indicador, así como sus fuentes, están disponibles en el Anexo I.

12. Los valores del índice BIC3D oscilan entre +100 % y -100 % y se interpretan como el porcentaje de cambio en los niveles de dichos datos entre el promedio desde el fin de la Guerra Fría y el índice BIC3D del año. Los rangos positivos indican un proceso de desmilitarización y los negativos de militarización. Para más información ver anexo I.

E. Comportamiento frente a la comunidad internacional

Criterios 1, 6 y 7 del Código de Conducta

Criterio 1. Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembro de la UE, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Criterio 6. Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional.

Criterio 7. Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas.

El Código de Conducta de la UE es taxativo a la hora de exigir un correcto comportamiento internacional en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales. Esto implica la denegación de licencias de exportación en los casos donde no se respeten los embargos de armas de la ONU, la OSCE y la propia UE. Pero también debe tenerse en cuenta la actitud del posible receptor en lo relativo a su comportamiento general frente a la comunidad internacional y, particularmente, en cuestiones vinculadas con actividades ilícitas.

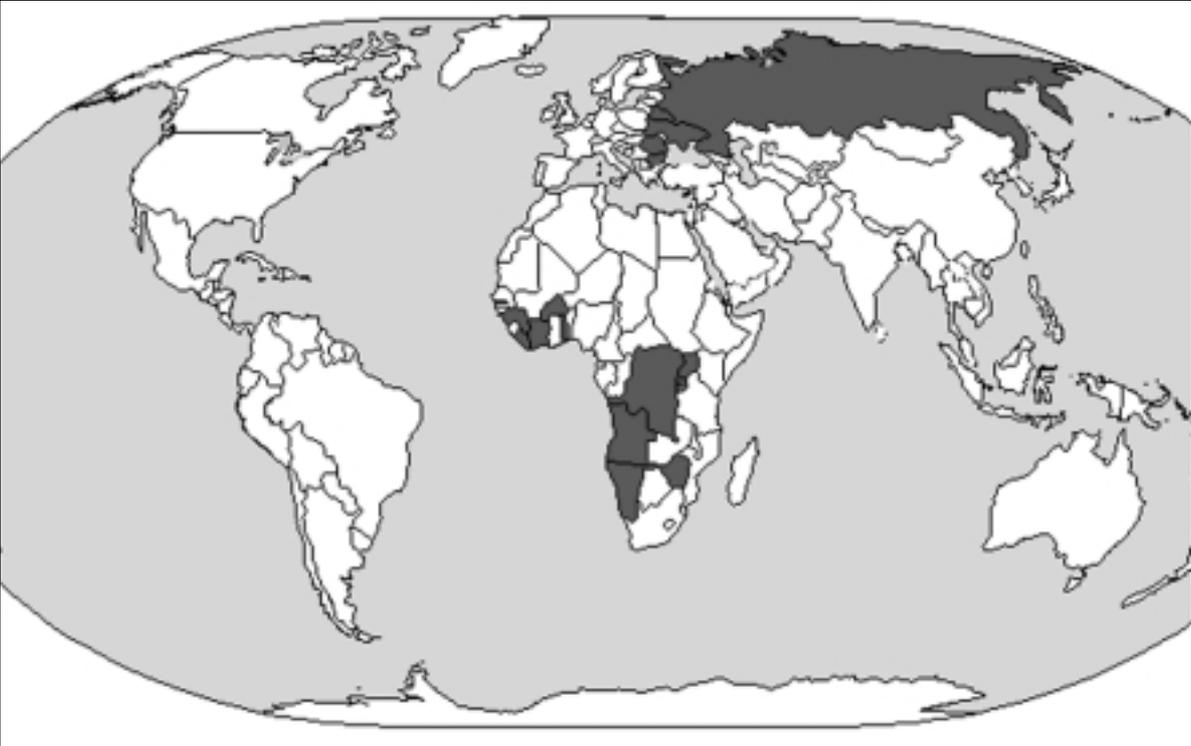
De igual manera, los Estados de la UE deben tener en cuenta los antecedentes del país comprador en cuanto a su apoyo o fomento del terrorismo y la delincuencia internacional organizada (letra *a* del criterio 6); así como el respeto de sus compromisos internacionales —incluyendo la no utilización de la fuerza, sean o no conflictos internacionales— y su compromiso de no proliferación, desarme y control de armamentos (letras *b* y *c* del criterio 6). De nuevo, en este apartado convendría considerar aquellos países, en especial los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que han utilizado la fuerza para responder a una percepción de amenaza o a una agresión real, sin que exista un consenso internacional o una cobertura jurídica suficiente para justificar dicha fuerza. La extrema politización de este tema obligará, sin duda, a que los centros académicos dedicados al estudio de los conflictos desarrollen mejores herramientas analíticas para no dejar de lado determinadas agresiones que pueden violar la misma Carta de las Naciones Unidas y otros compromisos internacionales.

Los miembros de la UE también deben evaluar las repercusiones de la exportación en el país importador y el riesgo de que los productos exportados puedan desviarse a un destinatario final no deseado, por lo que han de tenerse en cuenta, entre otros aspectos: los legítimos intereses de defensa y seguridad del país receptor, su capacidad de ejercer controles efectivos sobre la exportación y el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas (letras *a*, *c* y *d* del criterio 7).

Para interpretar estos aspectos se han utilizado cinco indicadores. El primero de ellos hace referencia a los **países mencionados por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, así como por los informes del Secretario General ppor infringir estos compromisos internacionales o por no cooperar adecuadamente con estas instituciones. También se han empleado dos indicadores

para valorar la actitud internacional en materia de desarme y control de armamentos: la **ratificación del Tratado de Ottawa** y la **adopción de moratorias regionales**. Por último, también se ha considerado oportuno identificar a los países y territorios acusados de ser **paraísos fiscales** y de cursar actividades de **blanqueo de dinero** y que, por lo tanto, sirven de cobertura a ciertas actividades ilícitas.

Mapa 5. Comportamiento frente a la comunidad internacional



Cuadro 7. Países en alerta por su comportamiento frente a la comunidad internacional

Angola	Congo, RD	Rumanía	Uganda
Belarús	Côte d'Ivoire	Rusia, Fed. de	Zimbabwe
Bulgaria	Guinea	Rwanda	
Burkina Faso	Liberia	Togo	
Burundi	Namibia	Ucrania	

El indicador más relevante es el que hace referencia a los países mencionados por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya sea por infringir compromisos internacionales o por no cooperar adecuadamente con sus investigaciones (indicador nº 23). La publicitación de los informes de los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad es una práctica incipiente, pero que está contribuyendo de una manera más que significativa a la mejora de los mecanismos de control y al cumplimiento de las sanciones. Lamentablemente, los únicos informes públicos existentes hasta el momento se contextualizan en el continente africano, por lo que no es posible efectuar un análisis mundial. Esto limita la visión de cómo operan los violadores de estas sanciones.

Según los informes de las Naciones Unidas, la forma en que se están violando los embargos de armas (en los casos de la UNITA, Sierra Leona y Liberia) se resumiría de la siguiente manera: países limítrofes, aliados de los grupos armados o países embargados expiden certificados de uso final falsos solicitando armas que en su inmensa mayoría proceden de Europa del Este y del espacio ex soviético. De esta manera, países como Burkina Faso, la República del Congo, Rwanda, Togo o el ex Zaire estuvieron expidiendo certificados de uso final falsos —durante al menos cinco años— para conseguir armamento que acababa en manos de la UNITA. El armamento procedía de Ucrania, Bulgaria y Rumanía, aunque también existen sospechas sobre posibles transferencias de armas desde Fed. de Rusia y Belarús. Como caso especial, cabe destacar Bulgaria, un país que, si bien ha sido señalado repetidamente por llevar a cabo este tipo de actividades, parece presentar en los últimos meses un cambio notable en dichas prácticas.

Otros países mencionados por servir de intermediarios para la adquisición de armas por parte de grupos o países embargados son Côte d'Ivoire, Guinea y Liberia. También hay un grupo de países como Kirguistán, Rep. de Moldova o Eslovaquia que han aparecido en alguno de los informes de las Naciones Unidas antes mencionados. En estos casos, la responsabilidad de los gobiernos no es tan clara, y más bien parece responder a actuaciones ilícitas de empresas o ciudadanos de estos países. De todas maneras, y teniendo en cuenta lo que estipula el Código de Conducta sobre la capacidad de ejercer controles efectivos sobre la exportación y el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas, este aspecto merecería una especial atención con el fin de llevar a cabo un proceso de emisión de licencias hacia estos países de manera individualizada y especialmente estricta.

También se han tenido en cuenta —en referencia a la condena de la injerencia armada en terceros países— las conclusiones del informe del Grupo de Expertos en la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo (S/2001/357). Según este informe, el conflicto en este país es un conflicto autosostenible a causa del saqueo por parte de tropas extranjeras (procedentes de Angola, Burundi, Namibia, Rwanda, Uganda y Zimbabwe) de los recursos minerales y las materias primas de aquel país. Se trata de un informe de suma importancia porque señala de manera muy clara a los estados que fomentan un conflicto armado letal que ha generado una de las peores crisis humanitarias de la historia.

Aún así, y como se ha dicho anteriormente, todavía son pocos los casos donde el Consejo de Seguridad se ha pronunciado al respecto. Esto hace que en este informe sólo aparezcan una parte de todos los casos de injerencia armada, colaboración con la perpetuación de los conflictos armados y violación de las sanciones internacionales. Por el propósito de este estudio, se ha querido limitar este terreno al área de las acusaciones de origen intergubernamental, y por lo tanto, se ha descartado otro tipo de informes, como los que elaboran Human Rights Watch u otros centros de investigación.

Otras actividades que también se podrían considerar en este ámbito son todas aquéllas extensibles a las triangulaciones, las ventas irregulares o las prácticas ilícitas. Lamentablemente, no existen fuentes recientes y fidedignas que realicen un seguimiento internacional y regular de estas prácticas. En 1998, por ejemplo, UNIDIR realizó un estudio de las zonas de tránsito de tráfico ilícito de armamento —especialmente de armas ligeras— centrado en América Latina. Los puntos latinoamericanos señalados en este estudio eran: la frontera entre Brasil y Paraguay; la frontera entre Venezuela, Ecuador y Brasil con Colombia; la frontera entre Perú y Ecuador y la zona de Puerto Iguazú (Argentina).¹³

En lo que se refiere a evaluar el comportamiento frente a la comunidad internacional, se ha considerado como indicador la ratificación o no de la Convención sobre la Prohibición del Uso, Almacenaje, Producción y Transferencia de las Minas Antipersonales y para su Destrucción, más conocido como tra-

13. Gasparini Alves, Péricles; Cipollone, Daiana Belinda (eds.), *Represión del tráfico ilícito de armas pequeñas y tecnologías sensibles*, UNIDIR, Nueva York y Ginebra, 1998, p. 37.

tado de Ottawa. Además del compromiso expreso del Código de Conducta de no exportar ninguna forma de mina antipersonal (letra *d* del criterio 1), el hecho de ratificar el tratado de Ottawa también es una muestra de la voluntad de avanzar en el camino de la no proliferación de armamentos y del desarme. Este tratado ha sido ratificado por 122 Estados (indicador nº 24). Se han tenido en cuenta las ratificaciones y no las firmas, puesto que la Convención data de 1997 y el periodo para ser ratificada por sus 142 signatarios ya se considera suficiente.

Por otro lado, en una lógica positiva cabe señalar los 16 países de la Comunidad Económica de África Occidental (ECOWAS) que firmaron una moratoria en la importación, exportación, distribución y producción de armas ligeras y munición (indicador nº 25). Dicho comportamiento supone un esfuerzo para reforzar su propia seguridad a través de la confianza mutua, el desarme y la desmilitarización. La moratoria del ECOWAS es ejemplo y referencia internacional para otras regiones del mundo, pues sus Estados miembro han mostrado a la comunidad internacional su voluntad de iniciar un proceso de desarrollo regional que pase por el control de este tipo de material militar. Integran el ECOWAS: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo. La razón por la cual se ha considerado oportuno señalar a este grupo de países es precisamente para recordar a los países exportadores de armas la demanda de no hacer llegar más material militar a esta zona de África Occidental.

La última de las partes de este bloque se refiere a aquellos países que son paraísos fiscales o que no cooperan con la lucha contra el blanqueo de dinero. Según la OCDE, existen 29 Estados o territorios considerados paraísos fiscales (indicador nº 26) que no adoptan sus directrices para tratar las prácticas perjudiciales, a lo que habría que sumar otros 11 paraísos fiscales más que sí se han comprometido a adoptarlas. Ser considerado paraíso fiscal quiere decir que en el territorio no se aplican impuestos sobre el capital, ni existe un control sobre las operaciones financieras, ni se da un intercambio de información entre jurisdicciones y entidades financieras. Tonga es el único caso que, por su cambio de comportamiento, ha dejado de ser calificado como paraíso fiscal.

En lo que se refiere al blanqueo de dinero, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) —establecido por el G-7 en 1989— señala aquellos Estados y territorios que no cooperan adecuadamente con sus recomendaciones para prevenir, detectar y castigar el blanqueo de capitales (indicador nº 27). Según el último informe anual, existen 19 Estados y territorios no cooperativos, entre los cuales son especialmente preocupantes los casos de Dominica, Granada, Islas Marshall, Islas Cook, Nauru, Niue, San Vicente y Granadinas, así como Saint Kitts y Nevis, que además de ser no cooperativos son también paraísos fiscales. Con relación al informe del año anterior, cabe señalar positivamente los casos de las Bahamas, Islas Caymán, Liechtenstein y Panamá, que ya no están incluidos; y, en sentido negativo, los casos de Egipto, Guatemala, Hungría, Indonesia, Myanmar, Nigeria, Ucrania y Granada, que pasan a ser calificados como no cooperativos.

Ambos indicadores muestran la posibilidad de implicaciones de dichos Estados y territorios en el comercio ilegal de armamento, por las facilidades que ofrecen a las prácticas ilícitas y por ofrecer cobertura a organizaciones y actividades delictivas. La constatación de que numerosas empresas de intermediación y corretaje ubicadas en estos territorios aparezcan reiteradamente en las acusaciones de transferencias ilegales, ratifica este supuesto, del que se deriva una responsabilidad de las autoridades de estos territorios por omisión en las tareas de vigilancia y control de estas actividades.

F. Desarrollo

Criterio 8 del Código de Conducta

Criterio 8. Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

El Código de Conducta toma en consideración en su octavo criterio, por un lado, «la capacidad económica y técnica del país receptor» y, por el otro, establece que «los Estados miembros estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes, tales como el PNUD, el BM, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor».¹⁴ Para ello, dentro de esta categoría se han analizado siete indicadores relativos al desarrollo.

El desarrollo es un derecho humano de tercera generación basado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986. Dicha Declaración, que es un hito histórico porque supone un reconocimiento internacional de la interdependencia de los derechos humanos, establece en su artículo 1.1 que «el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, contribuir a ese desarrollo y disfrutar de él».

De este modo, se reivindica como derecho humano no el desarrollo económico cuando éste va acompañado de crecientes desigualdades y de una concentración cada vez mayor de riqueza, sino el derecho a un proceso de desarrollo entendido como lo establece el artículo 2.3 de la Declaración, esto es, «... mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste». Esta expresión no sólo denota un ejercicio progresivo, sino que exige políticas concretas a los Estados, que son quienes «tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas» con dicho fin. La condición para mejorar la realización del derecho al desarrollo es fomentar o mejorar la realización de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales sin deterioro de los demás derechos. No se trata de una mera realización separada de esos derechos, sino de su ejercicio conjunto, de manera que se tenga en cuenta su influencia recíproca.¹⁵

En esta categoría se han agrupado los indicadores en dos grupos: el primero de ellos está formado por indicadores que ponen en evidencia las condiciones de vulnerabilidad, dependencia económica y empobrecimiento, que no se consideran resultado automático de prácticas de los propios gobiernos (indicadores del nº 29 al 33). El segundo grupo de indicadores, en cambio, trata de prácticas gubernamentales denunciadas por su impacto directo negativo, en el sentido de obstaculizar el desarrollo (indicadores nº 28 y 34).

14. Consultar el documento completo del Código de Conducta en el Anexo III.

15. Tercer informe del experto independiente sobre el derecho al desarrollo del 2 de enero de 2001 E/CN.4/2001/WG.18/2

Con relación al primer grupo, cabe comentar que, si bien llevar a cabo políticas de desarrollo es responsabilidad de los propios Estados, las condiciones de vulnerabilidad, dependencia económica y empobrecimiento no se explican solamente por causas internas, sino que las estructuras y dinámicas mundiales tienen un papel fundamental. En este sentido, la constatación de que ciertos países están afectados por alguno de los indicadores no significa de por sí un señalamiento negativo del mismo, en el sentido de culpabilizarlos. Esto es así porque en este estudio no se analizan las políticas gubernamentales que han provocado estas situaciones. Simplemente se pone de manifiesto que, de acuerdo con el criterio octavo del Código de Conducta, no parece razonable que los países que se encuentran en tales condiciones sociales y económicas dediquen sus escasos recursos a la compra de armamento, si bien se reconoce el derecho a la legítima defensa.

El Código establece que la exportación de armas tiene que ser compatible con la capacidad económica y técnica de los países receptores. Por esta consideración se ha tenido en cuenta el indicador relativo a la **deuda externa** elevada, que señala aquellos treinta países en los que su deuda es superior al propio PNB y que son reconocidos como países pobres fuertemente endeudados o HIPC, por sus siglas en inglés (indicador nº 29). El FMI y el BM consideran que los países que están dentro de la Iniciativa HIPC se encuentran en una situación de endeudamiento insostenible y prevén programas especiales de crédito para ellos, lo cual debería ser motivo de consideración por parte de los Estados exportadores, para no alimentar el ciclo de la deuda con ventas de armamento a dichos países.

Con relación a la **seguridad alimentaria**, cabe recordar la existencia del derecho a la alimentación reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, más desarrollado en la Cumbre Mundial de la Alimentación celebrada en Roma en 1996. Como todo derecho humano, crea obligaciones para los Estados; a saber, respetar el derecho a la alimentación, protegerlo y satisfacerlo. En este sentido, se entiende que en situaciones de vulnerabilidad alimentaria, es decir, «cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar del derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de hacer efectivo este derecho directamente».¹⁶

En otras palabras, los países en alerta por inseguridad alimentaria deberían priorizar la satisfacción del derecho a la alimentación frente al desvío de recursos a gastos militares. Éste es el caso de los 18 países que la FAO señala en alerta porque enfrentan **escasez de alimentos** y además están amenazados por malas cosechas (indicador nº 30), así como los 36 países con **operaciones de emergencia del Programa Mundial de Alimentos**, es decir, con situaciones de emergencia que han provocado una demanda gubernamental de ayuda alimentaria (indicador nº 31). Este último indicador además señala la existencia de una catástrofe que aconsejaría desviar el máximo de recursos hacia la población afectada y la reconstrucción. Las operaciones del PMA a las que se hace referencia cubren cuatro tipos de emergencia: desastres súbitos (naturales o tecnológicos que afectan al acceso a alimentos), desastres espaciados (inundaciones o malas cosechas), crisis de poblaciones refugiadas y emergencias complejas (conflictos armados y crisis sociales y económicas generalizadas, que requieren especial coordinación de las Naciones Unidas). Como se puede observar, el hecho de que un país esté en alerta alimentaria según la FAO no conlleva que se estén ejecutando programas de ayuda alimentaria de emergencia.

Por otro lado, para fomentar el desarrollo basado en las necesidades humanas, hay que prestar una atención particular a la condición social, económica y de salud de las mujeres, pues suponen la mitad de la población mundial y son el grupo de población más empobrecido, debido a la desigualdad de oportunidades y de acceso a los recursos. Para ello es necesario que haya acceso universal a un

16. Observación general nº 12 aprobada en mayo de 1999 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *op. cit.* HRI/GEN.1/Rev. 4, p. 68, par. 15 en *El derecho a la alimentación: informe preparado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de conformidad con la resolución 2000/10 de la Comisión de Derechos Humanos del 7 de febrero de 2001.*

paquete de servicios básicos de **salud reproductiva**, tal como se comprometieron 179 estados en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo en 1994. A la luz de dicho compromiso se ha utilizado el índice de riesgo reproductivo (IRR)¹⁷ (indicador n° 32), que es un valor ponderado basado en la siguiente serie de indicadores de salud reproductiva: madres adolescentes (de 15 a 19 años), uso de anticonceptivos por parte de las mujeres, políticas de aborto, anemia entre las mujeres embarazadas, atención médica prenatal, partos atendidos por personal capacitado, nivel de SIDA entre los hombres y entre las mujeres, media de nacimientos por mujer y muertes de mujeres en el parto. De esta manera, según dicho índice, existen 19 países en el mundo donde las mujeres tienen un riesgo muy elevado de morir por causa de una mala atención de su salud reproductiva, lo cual es un reflejo de las condiciones de vida de las mujeres e ilustra un sesgo de género en el nivel de desarrollo humano.

Finalmente, merece especial atención el hecho de pertenecer al grupo de los 49 **países menos desarrollados** o LDC, por sus siglas en inglés (indicador n° 33). Así lo reconocieron los Estados miembro de las Naciones Unidas en la III Conferencia sobre los LDC en Bruselas, en mayo de 2001, donde adoptaron un programa de acción que depende del alivio de la deuda externa y del aumento de la ayuda oficial para el desarrollo. Cada tres años, el ECOSOC actualiza el listado de países clasificados como LDC a partir de tres grandes variables: bajos ingresos (PNB per cápita); bajos recursos humanos (índice de calidad de vida basado en la esperanza de vida, calorías per cápita, escolarización y alfabetismo); y bajo nivel de diversificación económica (índice basado en varios indicadores macroeconómicos). Con la inclusión de este indicador no se busca penalizar a los Países Menos Desarrollados para que no puedan adquirir armamento, sino apelar a la responsabilidad de los Estados exportadores de armas para que no obstaculicen el desarrollo sostenible del país receptor y tomen en consideración la capacidad económica y técnica de los LDC. En este sentido, con la restricción de exportaciones de armas a los países LDC, se podría promover que éstos lleven a cabo inversiones públicas con un impacto positivo en el desarrollo, en lugar de desviar recursos hacia el sector militar. A título de apunte, es ilustrativo de la tendencia mundial el hecho que, desde 1971, el número de LDC se ha duplicado, pasando de 25 a los 49 actuales.

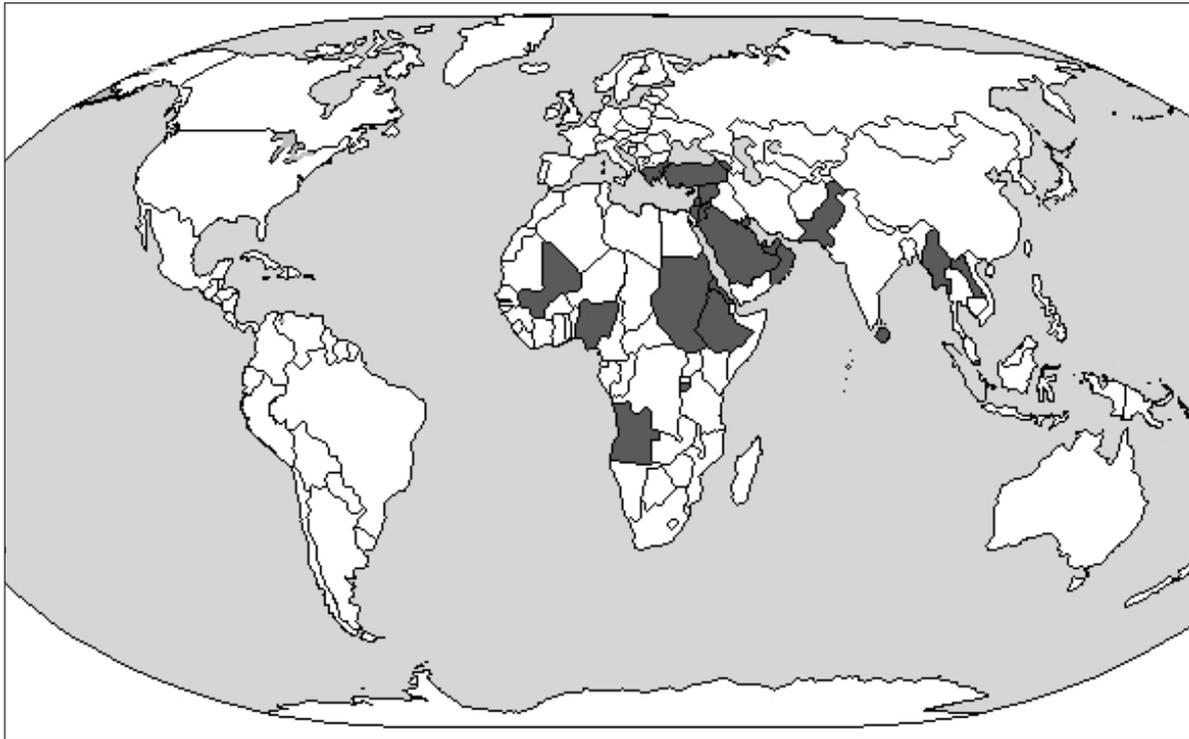
Otros indicadores que, por el contrario, llevan implícita una práctica gubernamental denunciada por ser responsabilidad directa de cada Estado son los relativos a las **prioridades en el gasto público** (indicador n° 28) y a la corrupción (indicador n° 34). El que se refiere al gasto público refleja que en 24 países gastan más recursos públicos en cuestiones militares que en educación y salud; e incluso, en la mitad de dichos países, el gasto militar es superior a educación y salud sumados. Dicho indicador, considerado definitivo para llevar a cabo la lista de países en alerta en esta categoría, es un instrumento sumamente útil para mostrar aquellos países que con claridad no cumplen con el criterio octavo del Código, ya que no satisfacen sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos económicos para armamentos.

Finalmente, se trata el tema de la gobernabilidad, que es un ámbito intrínsecamente vinculado al desarrollo, con un único indicador derivado del Índice de Percepción de la **Corrupción**¹⁸, debido a la falta de información cuantificable sobre la cuestión. Este índice refleja el grado de corrupción percibida en el sector público y definida como el abuso de poder en beneficio privado. Se ha considerado muy grave la situación de 15 países, hecho que se interpreta, por un lado, como un factor que obstaculiza el proceso de desarrollo de dichos países y, por el otro, que facilita la ausencia de controles en el comercio de armas.

17. El índice de riesgo reproductivo es elaborado por Population Action International utilizando como fuentes de datos principalmente la OMS y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, como son la División de Población, ONUSIDA y Banco Mundial.

18. El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) es elaborado por Transparency International y es un valor ponderado entre 10 y 0 (menor y mayor percepción de la corrupción, respectivamente), calculado a partir de catorce encuestas de siete instituciones independientes (datos de 1999 a 2001). La fuente tan sólo ofrece datos sobre 91 países.

Mapa 6. Países con gasto militar en relación con el gasto social en alerta



Cuadro 8. Países con gasto militar en relación con el gasto social en alerta

Angola	Eritrea	Lao, R. P. D.	Pakistán
Arabia Saudita	Etiopía	Líbano	Singapur
Armenia	Grecia	Malí	Siria, Rep. Árabe
Bahrein	Israel	Myanmar	Sri Lanka
Burundi	Jordania	Nigeria	Sudán
Emiratos Árabes Unidos	Kuwait	Omán	Turquía

De los 24 países señalados de forma grave en esta categoría, es decir, aquellos en que sus Estados priorizan el gasto militar por encima del gasto en educación y del gasto en sanidad (cuadro nº 6), 16 de ellos tienen también la militarización en alerta y 14, los derechos humanos. La inclusión de indicadores de pobreza o de inseguridad alimentaria nos permite visualizar la conexión que hay entre diversas cuestiones vinculadas al desarrollo. Así, por ejemplo, 12 de los 25 países en conflicto armado tienen activado el indicador de la deuda, lo que sugiere la relevancia del vínculo entre guerra, pobreza y endeudamiento. Es igualmente significativo que casi todos los países con un gasto militar superior al de educación y salud están también endeudados. El tratamiento de la condonación de la deuda externa de algunos países, por tanto, habrá de tener en consideración esta variante no económica, como es la existencia de un conflicto armado o de políticas militaristas. En otras palabras, debería analizarse si las políticas de alivio o condonación de la deuda deben ir condicionadas a procesos de desmilitarización, e incluso si pueden ser instrumentos directos de construcción de paz, en lugar de suponer un aparente ahorro de unos pagos (el reembolso de la deuda), que luego se puede usar para adquirir nuevas remesas de armas. Es también destacable que más de dos tercios de los países endeudados tienen situaciones graves de derechos humanos. Ahí, de nuevo, podría verse cómo la mejora de los derechos humanos puede ser un argumento y un incentivo para el alivio de la deuda y para la obtención de ventajas adicionales en las políticas de cooperación para el desarrollo.

Tabla de países e indicadores

La tabla que sigue se ha elaborado a partir de la selección de 34 indicadores basados en el Código de Conducta en materia de exportación de armas de la UE. La tabla ofrece los datos de los Estados y territorios en función de dichos indicadores, que se han agrupado en seis categorías relativas a sanciones, derechos humanos, conflictividad, militarización, comportamiento frente a la comunidad internacional y desarrollo.¹ De esta manera, se pueden hacer varias lecturas de la misma tabla, ya sea observando cómo se comporta un país a la luz de los distintos indicadores, ya sea viendo cuál es la situación mundial de cada uno de los indicadores en términos de conflictos armados, por ejemplo. Para facilitar su lectura, se puede utilizar el punto de libro adjunto, donde aparecen los títulos de los 34 indicadores, de manera que fácilmente se puede identificar a qué indicador hace referencia cada número, o bien consultar el Cuadro 2. De todos los indicadores, diez se han considerado como definitivos a la hora de realizar las listas de países en alerta en cada una de las categorías,² que son los que aparecen sombreados en la tabla.

Como se observará, en la tabla aparecen diferentes signos. En la mayoría de indicadores se ha diferenciado lo que se consideran «situaciones graves» (indicadas con una bola blanca) y «situaciones muy graves» (bola negra). También en algunas ocasiones figuran datos numéricos acompañando al signo, pues se entiende que en dichos casos incluir la cifra aporta mayor detalle y datos de interés (ver Anexo I). Por otro lado, hay dos casos en los que la lectura del indicador no tiene un sentido negativo, hecho que se ha destacado de manera diferenciada. El primero se refiere a las moratorias del ECOWAS, señaladas con una M, por ser un comportamiento positivo de los países que la han suscrito. El segundo hace referencia al grupo de países menos desarrollados, marcados con el signo LDC, con lo que se quiere destacar su situación de vulnerabilidad reconocida internacionalmente y recordar el compromiso existente de priorizar estrategias de reducción de la pobreza para estos países. Desafortunadamente, las fuentes de información no siempre ofrecen datos de todos los países. Estas situaciones de falta de información disponible se han indicado con el signo –.

1. Para ampliar esta información consultar la descripción de indicadores (Anexo I) y la metodología y fuentes de información (Anexo II).
2. Consultar el capítulo 2: Análisis de categorías temáticas.

País	Sanciones			Derechos Humanos			Conflictos armados			Militarización			Comportamiento Internacional			Desarrollo																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34						
Mongolia									●								●	●							●			●	●											
Montserrat (RU)			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	●															
Mozambique			○		●	●	●																																	
Myanmar		●	●	●	●	●	●		●					●	○	○	○	●	●						●															
N. Zelandia																																								
Namibia						○					●	●																												
Nauru			●	○		-			○																●															
Nepal					●	●								●											●															
Nicaragua				○	●									●											●															
Niger									○																															
Nigeria						●			●		○	○		●											●															
Niue (NZ)			●	●		-																			●															
Noruega						-																																		
Omán			●	●		-			●																															
Países Bajos						-																																		
Pakistán			●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●											●															
Palau			●	●	●	-																																		
Palestina, A.N.			-	-	●	●	●		●		○	○	●																											
Panamá						-																																		
Papua Nueva Guinea			●	●	●	-			○																															
Paraguay						○																																		
Perú						○			○		○	○																												
Polonia																																								
Portugal						○																																		
Qatar			●		●				●	3																														
Reino Unido																																								

Comentarios finales y recomendaciones

Como ya se ha dicho anteriormente, el objetivo de este informe es aportar una herramienta que pueda contribuir a transformar la actual cultura de reacción ante los conflictos armados a una cultura de prevención, tal como establece la Carta de las Naciones Unidas. La intención es promover una aplicación concertada del Código de Conducta por parte de todos los Estados miembro de la UE, que a la vez pueda guiar las estrategias de cooperación para el desarrollo en la línea de incluir el enfoque de prevención de conflictos armados.

En lo relativo al Código de Conducta, si bien su adopción fue un paso fundamental para el control de las transferencias militares, también es cierto que aún necesita ser mejorado. Todos los mecanismos de control sobre transferencias de armamento tienen que ser considerados elementos muy dinámicos que continuamente deben revisarse y reforzarse. Estos mecanismos de control deben tener en cuenta el reconocimiento del derecho a la legítima defensa, tal como establece la Carta de las Naciones Unidas. Por este motivo, no se cuestiona que un Estado tenga el derecho a adquirir armamento para la defensa de su territorio; pero se advierte que debe guiarse por el sentido de la prudencia y el principio de prevención. Es decir, es necesario tener en cuenta la previsibilidad de los riesgos y llevar a cabo una actuación proactiva, previa al surgimiento del problema, para reducir dichos riesgos.

En consonancia, los responsables de la autorización de transferencias de armamento deben considerar siempre las consecuencias del posible impacto que sus decisiones pueden originar en el país de destino. Por ello, toda transferencia de armamento jamás tendría que ejecutarse ante la mínima sospecha de que el uso final de dicho producto pudiera tener una finalidad ilegítima. Por *ilegitimidad* en las transferencias de material militar se entienden todas las transferencias ilegales y aquellas que, aun siendo legales, no cumplan con los criterios del Código de Conducta.

La salvaguarda de este último aspecto todavía es insuficiente en el ámbito de la UE. Uno de los motivos por los que queda entreabierta la posibilidad de vender armamento para sus posibles usos ilegítimos es la inconcreción de los criterios que tienen que guiar la política de control de exportación de armamentos. El carácter extremadamente abierto en cuanto al alcance interpretativo de algunos de estos criterios, como la necesidad de respeto de los derechos humanos o que no haya conflictividad en el país de destino, no permite un verdadero control efectivo.

La voluntad de quienes han realizado este estudio no es criminalizar a ningún país, sino establecer el principio de prevención por el que se pretende mostrar aquellos destinatarios que podrían incurrir en un uso ilegítimo de las transferencias de armamento. Tiene que ser responsabilidad de los centros de decisión política el seguimiento diario de aquellos contextos que muestren una situación de alerta. La práctica de la toma de decisiones sobre prevención de conflictos armados, transferencias de armamento y cooperación internacional no sólo debe basarse en los principios de fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad, tantas veces invocados por los Estados miembro de la UE; también es necesario emplear instrumentos concretos de seguimiento y de evaluación, desarrollados por centros de investigación reconocidos internacionalmente.

A partir de estas consideraciones, se exponen las siguientes recomendaciones dirigidas a la Unión Europea, los Estados miembro, los gobiernos regionales¹ y locales, y los agentes sociales. Algunas de

1. En el caso del Estado español se refiere a los gobiernos autonómicos.

las recomendaciones han sido formuladas por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, el Consejo Europeo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Alto Representante de la PESC.²

Recomendaciones a la Unión Europea (Comisión Europea y Parlamento)

- Desarrollar herramientas prácticas de programación que ayuden a establecer prioridades en las políticas de **prevención de conflictos armados en los programas de cooperación** con los países de riesgo, aprovechando el papel de la UE como donante de cooperación al desarrollo. Los Acuerdos de Cotonou³ ofrecen el marco para eso, pues suponen una política de compromisos hacia los países en conflicto priorizando el diálogo político, la prevención de conflictos armados y la relación con los actores no estatales. Para ello es necesario llevar a cabo una **acción más proactiva**, bajo el principio de que la prevención debe empezar en las situaciones de paz inestable, donde los problemas son manifiestos, pero todavía no han derivado en violencia abierta. Ello requiere establecer indicadores y mecanismos de alerta temprana apropiados para analizar aquellas situaciones potenciales de conflicto violento. La traducción de la alerta temprana en acción temprana requiere un esfuerzo mucho mayor a todos los niveles de la UE, tal como recomienda el Alto Representante de la PESC.
- Utilizar todos los instrumentos disponibles que puedan contribuir a la prevención, tratando las **causas profundas de los conflictos armados**, así como sus consecuencias. Aumentar la coordinación entre las fuentes de información disponibles y la preparación regular de **informes sobre temas de prevención de conflictos armados** por parte de la Unidad Política y de la Comisión, para que dichos temas sean considerados y tratados por los órganos de decisión política pertinentes, tal como recomienda el alto representante de la PESC.
- Llevar a cabo una **identificación periódica de áreas de prioridad**, intensificando el diálogo y el apoyo a los socios y otros actores (OSCE, Consejo de Europa, CICR, académicos y comunidades de ONG) para diseñar la preparación de los planes de acción de la UE, tal como recomienda el alto representante de la PESC.
- Aumentar el **papel del Parlamento y de la Comisión Europea** en las tareas de prevención de conflictos armados y, en especial, de control sobre la aplicación del Código de Conducta.

Recomendaciones a los Estados miembro de la Unión Europea (individualmente y en el seno del Consejo)

Todas las recomendaciones mencionadas en el anterior apartado incumben a los Estados miembro, puesto que son los actores responsables y con competencias para desarrollarlas.

- Mejorar la prevención de conflictos armados mediante la **coherencia y coordinación entre las políticas** de cooperación para el desarrollo y demás áreas relevantes, como comercio, asuntos

2. En los documentos siguientes: Directrices del CAD *Conflicto, paz y cooperación para el desarrollo en el umbral del siglo XXI* de mayo de 1997, y el suplemento a las directrices *Helping Prevent Violent Conflict*; Acción Común 1999/ 34/PESC del 17 de diciembre de 1998 sobre la contribución de la UE para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre adoptada por el Consejo Europeo; la Comunicación COM(2001)211 del 11 de abril sobre prevención de conflictos adoptada por la Comisión; el Informe Anual A5-0309/2001 del 19 de septiembre sobre cumplimiento del Código de Conducta elaborado por el Parlamento Europeo; y el Informe 14088/00 del 30 de noviembre del 2000 presentado al Consejo Europeo de Niza por parte del alto representante de la PESC y la Comisión Europea.

3. Los Acuerdos de Cotonou pueden consultarse en el web de la UE: <<http://europa.eu.int/comm/development/cotonou/agreements.es.htm>>

exteriores y defensa. Es necesario entender que los objetivos, el diseño y la implementación de las distintas políticas, en especial las pautas comerciales entre los países del Norte y el Sur, interactúan con las dinámicas políticas y económicas locales y tienen efectos en la pobreza. Por ello, es necesario aumentar la cantidad y la calidad de la ayuda oficial al desarrollo, ampliando la línea de la cofinanciación y priorizando las **estrategias de desarrollo que previenen los conflictos armados**, en sintonía con los objetivos de los Acuerdos de Cotonou. Los donantes deben analizar explícitamente las causas profundas de los conflictos dentro de las estrategias de la cooperación para el desarrollo, tal como recomienda el CAD.

- Mejorar la seguridad humana reduciendo los gastos militares en favor de los **gastos sociales**, respaldando al poder ejecutivo para contribuir en la prestación de servicios públicos, la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción; y reforzando el **control por parte de las instituciones civiles** sobre los asuntos políticos y económicos y sobre las fuerzas armadas (incluidos los presupuestos y gastos militares), tal como recomienda el CAD. En esta línea, los Estados deben prestar una especial atención a las **iniciativas de reconversión** de la industria militar, para que la falta de fondos no sea obstáculo para las empresas que opten por la producción de bienes de uso civil.
- Adoptar el **Código de Conducta como reglamento** de obligatorio cumplimiento para todos los Estados miembro; y que su adopción sea requisito de ingreso para aquellos Estados que aspiren a incorporarse a la UE. Los criterios de aplicación del Código deben ser armonizados y públicos, y necesitan revisiones periódicas al alza, así como un instrumento de seguimiento y verificación eficaz, tal como recomienda el Parlamento Europeo.
- Incrementar el **nivel de transparencia e información** en el informe anual del Consejo Europeo sobre la aplicación del Código de Conducta. El nivel de información mostrado en este informe debe ser el mismo que el Parlamento Europeo recomienda para los informes anuales de cada uno de los Estados Miembro, que tendría que considerar, como mínimo, los siguientes datos: el cruce de la información relativa a los países destinatarios, el destinatario último, los productos y los importes de cada uno de los productos, así como información de las empresas involucradas. También tendría que incluir información relativa a las licencias de exportación denegadas, haciendo constar el país de destino, el comprador, una descripción detallada de los productos en cuestión, descripción del empleo final, las razones de la denegación y la fecha de la petición y de la denegación.
- Llevar a cabo un **control político y público** de las transferencias de armamento **a través de los parlamentos**.
- Reforzar los **mecanismos de control del comercio de armamento**, en especial de armas ligeras. Estas medidas deberían controlar las actividades de los agentes comerciales y transportistas de armas, así como del destinatario y uso final de las exportaciones de armamento, tal como recomienda el Parlamento Europeo. Para ello es necesario mejorar y ampliar la **lista común de material militar** adoptada por el Consejo de la UE en junio del año 2000; y confeccionar otra lista con la inclusión de los equipos policiales y de seguridad o de carácter paramilitar. Es necesario crear un **registro público** de productores, exportadores, distribuidores y transportistas de armas en el ámbito de la UE o con pasaporte comunitario, con información relativa a sus volúmenes y países de negocio, tal como también recomienda el Parlamento Europeo. También hay que controlar la producción bajo licencia y los acuerdos de cooperación industrial para evitar la violación de las disposiciones en materia de exportación de armas por parte de **empresas de la UE en países no comunitarios**.
- Clarificar y reforzar los **mecanismos de las consultas bilaterales** con otros Estados miembro, desarrollando el intercambio de información sobre sus políticas de control respecto a la exporta-

ción de armas a algunos países o regiones que se considere que deberían ser objeto de especial vigilancia, tal como recomienda el Parlamento Europeo.

- Fomentar la **cooperación técnica con terceros países** en los ámbitos de aduanas, policía y fuerzas armadas y de seguridad en materia de prevención de conflictos armados, control del comercio de armas y respeto de los derechos humanos, tal como recomienda el Parlamento Europeo.
- Destruir los excedentes de armamento en manos de las fuerzas armadas o cuerpos policiales y de seguridad y fomentar estos programas en terceros países. Promover programas de **recolección y destrucción de armamento** —con especial atención al armamento ligero— en manos de la población civil en terceros países, tal como recomiendan el Consejo Europeo y las Naciones Unidas.

Recomendaciones a los gobiernos regionales y locales

- Aumentar la **cantidad y la calidad de la cooperación al desarrollo descentralizada** priorizando las estrategias de desarrollo a largo plazo que consideran la prevención de conflictos armados y el apoyo a las organizaciones cívicas y centros de investigación que trabajan para la defensa de los derechos humanos, la paz y la gobernabilidad.
- Promover **iniciativas municipales** de cooperación como los hermanamientos entre municipios, como fórmula para visibilizar situaciones críticas y acompañar las experiencias locales de construcción de paz y desarrollo, aprovechando la oportunidad que ofrece el marco municipal para la participación social.
- Exigir al gobierno central el **cumplimiento de las recomendaciones** antes mencionadas, tanto a nivel estatal como supraestatal, así como la promoción y defensa de los tratados internacionales a los que se ha comprometido.
- Reforzar los **marcos supraestatales** existentes, como el Comité de Regiones de Europa, e incluir en su agenda el debate sobre la prevención de conflictos armados y la cooperación para el desarrollo desde el papel de los gobiernos regionales y locales.

Recomendaciones a los agentes sociales

- Llevar a cabo campañas de **sensibilización** sobre las **causas y el impacto de los conflictos armados** y su necesaria prevención, las consecuencias del comercio de armas, así como el respeto a los derechos humanos. Para tal fin es imprescindible que centros de investigación y organizaciones cívicas sean dotados de mayores recursos, tanto públicos como privados, para mejorar su trabajo de investigación y su capacidad de incidencia pública.
- Demandar una mayor información y transparencia sobre las actividades relacionadas con el comercio de armas y la cooperación para el desarrollo, como primer paso para efectuar una labor de control y **exigencia de responsabilidades** a los órganos de decisión política competentes.
- Promover un **comportamiento responsable** de aquellas **empresas transnacionales** que operan en países en desarrollo, según el código de conducta propuesto por la OCDE, tal como recomienda la Comisión. La intervención del sector privado en el fomento del empleo tiene que ser compatible con la mejora de los derechos y legislaciones laborales, tal como considera el CAD.

- Los medios de comunicación deberían **contrastar las informaciones** de fuentes oficiales con las que ofrecen las organizaciones cívicas en los temas del presente informe y deberían tener en cuenta las pautas comunicativas y de uso de imagen del Código de Conducta del Comité de Enlace de las ONG europeas; a saber, que los mensajes transmitidos de las realidades del Sur no sean simplificadores, respeten la dignidad e identidad cultural de las personas y comunidades y se refieran a las causas —internas y externas— de dichas realidades, evitando las imágenes catastrofistas o idílicas como llamadas emocionales que no incitan a la reflexión, privilegiando las informaciones positivas del Sur.

Anexo I. Descripción de los indicadores

A. Sanciones

1. Países embargados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. FUENTES: Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas <www.un.org/documents/> hasta 31/12/01; y Foreign & Commonwealth Office <www.files.fco.gov.uk/und/sanctions/list.pdf> [en fecha de 01/10/01].

El hecho que exista la imposición de embargo por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se entiende como el reconocimiento de una situación de excepción. Por lo tanto, y bajo el propósito de este estudio, no se discrimina entre los embargos vinculantes y los no vinculantes.

- Países embargados. *Iraq* [S/RES/687 de 08/04/91]; *Liberia* [S/RES/1343 de 07/03/01]; *Rwanda* [S/RES/1011 de 16/08/95, donde se establecen restricciones en las transferencias de armas, si bien se levanta el embargo en determinados puntos de entrada]; *Somalia* [S/RES/733 de 23/01/92].
- Sanciones impuestas a las fuerzas de oposición armada. En el caso de Afganistán, se trata de una sanción impuesta a los talibanes [S/RES/1333 de 19/12/00]; en Angola, se trata de sanciones a la UNITA [S/RES/1173 de 12/06/98]; en Sierra Leona, las sanciones no se aplican a las fuerzas de UNAMSIL ni al gobierno de Sierra Leona, siempre que el armamento sea utilizado en su territorio [S/RES/1299 de 19/05/00]; en Rwanda, se mantiene el embargo de armas para las fuerzas no gubernamentales, así como para Uganda, RU de Tanzania, Burundi y la República Democrática del Congo, en caso de que las armas puedan ser utilizadas en Rwanda [S/RES/1011 de 16/08/95].

2. Países embargados por la UE o la OSCE. FUENTES: Unión Europea <www.ue.eu.int>, Committee of Senior Officials, Journal No. 2, Annex 1, Seventh Committee on Senior Officials meeting, Praga, 27-28/02/92; y Foreign & Commonwealth Office <www.files.fco.gov.uk/und/sanctions/list.pdf> [en fecha de 01/10/01].

El hecho que exista la imposición de embargo por parte de la Unión Europea o la OSCE se entiende como el reconocimiento de una situación de excepción. Por lo tanto y bajo el propósito de este estudio, no se diferencia entre los embargos vinculantes y los no vinculantes.

- Por la **UE** (de mayor a menor importancia: Reglamentos —R—, Posiciones Comunes —PC— y Declaraciones —D—): *Bosnia y Herzegovina* [PC 96/184/PESC de 13/03/96, confirmada en PC 98/240/PESC de 19/03/98; excepto transferencias de armas ligeras a la policía a partir del 19/07/99]; *China* [Declaración del 27/06/89]; *República Democrática del Congo* [Declaración del 07/04/93]; *Iraq* [R 2465/96 de 27/12/96]; *Jamahiriyá Árabe Libia* [PC 99/261/PESC de 16/04/99]; *Liberia* [PC 2001/357/PESC de 7/05/01]; *Myanmar* [PC 2001/284/PESC de 9/04/01]; *Sudán* [PC 94/165/PESC de 16/03/94]; R.F. de *Yugoslavia* [R 926/98 de 01/05/98]. Por la **OSCE**: *Armenia* [28/02/92], *Azerbaiyán* [28/02/92].
- Sanciones impuestas a las fuerzas de oposición armada. En el caso de Afganistán [PC 2001/425/PESC de 29/10/01]; en Angola se trata de una sanción impuesta a UNITA [R 1705/98 PESC de 01/08/98]; en el caso de Sierra Leona, se trata de una sanción impuesta a las fuerzas de oposición armada que operan en el país [PC 98/409/PESC de 29/06/98].

B. Derechos humanos

3. Países que no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y/o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. FUENTE: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <www.unhchr.ch> (en fecha de 08/02/2002).

Hasta la fecha, 148 Estados forman parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otros 7 lo han firmado; en el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son 145 los Estados parte y 7 los firmantes.

- No han ratificado ninguno de los dos pactos
- Han ratificado un solo pacto

4. Países que no han ratificado la Convención contra la Tortura. FUENTE: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <www.unhchr.ch> (en fecha de 08/02/2002).

El indicador muestra los países que no han firmado ni ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como los que han firmado, pero no ratificado dicha convención. Hasta la fecha, 128 Estados forman parte de la Convención, 11 la han firmado pero no ratificado, y otros 54 no la han ni firmado.

- No han firmado la Convención contra la Tortura
- No han ratificado la Convención contra la Tortura

5. Países que no han firmado el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional. FUENTE: Naciones Unidas en <www.un.org/law/icc/statute/status.htm> (en fecha de 08/02/2002).

En el indicador se considera la firma y no la ratificación por tratarse de un instrumento jurídico internacional relativamente reciente. Hasta la fecha ha sido firmado por 139 Estados y ratificado por 52. En el caso de Dominica, pese a que no ha firmado el Estatuto no se le ha asignado bola negra porque lo asumió, con carácter de ratificación (12/02/01).

- No han firmado el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional

6. Países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos según fuentes no gubernamentales. FUENTE: Amnistía Internacional, *Informe 2001*; Human Rights Watch. *World Report 2001*, y seguimiento propio de la actualidad internacional (la calificación de los países es responsabilidad de los autores de este estudio, no de Amnistía Internacional, que no realiza clasificaciones al respecto).

Basándose en la metodología utilizada por PLOOM, se consideran **violaciones muy graves** de los derechos humanos los abusos relativos al derecho a la vida y seguridad de la persona de manera sistemática y generalizada por acción u omisión del Estado, en particular los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, muertes bajo custodia, tortura, detenciones arbitrarias e impunidad generalizada. Se consideran **graves violaciones** de los derechos humanos todos los abusos anteriormente mencionados cuando se dan con frecuencia, y aquellos abusos que atentan contra los dere-

chos personales, políticos y civiles, en concreto los juicios sin mínimas garantías procesales o la existencia de presos políticos y de conciencia.

- Situación considerada muy grave
- Situación considerada grave

7. Países con graves violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales según la UE. FUENTE: Consejo de la Unión Europea, *Informe anual sobre derechos humanos de la Unión Europea 2001*, Luxemburgo, 8 de octubre de 2001
<ue.eu.int/pesc/human_rights/es/HR2001ES.pdf>

El indicador hace referencia a aquellos países que por su situación en materia de derechos humanos son motivo de preocupación por parte del Consejo Europeo. La Unión Europea formuló declaraciones relativas a la situación de los derechos humanos en distintas partes del mundo en el período de sesiones nº 57 de la Comisión de Derechos Humanos y en la Tercera Comisión del período de sesiones nº 55 de la Asamblea General. En la Asamblea General, la presidencia francesa, en nombre de la UE; y en la Comisión de Derechos Humanos, la presidencia sueca, también en nombre de la UE, presentaron una declaración sobre la situación de los derechos humanos en el mundo con una lista de países en los que la situación de los derechos humanos seguía siendo motivo de profunda preocupación para la UE.

- Estados mencionados en el Informe Anual. También se han incluido aquellos países destacados por la presidencia francesa en el Anexo 5 (Chad, Côte d'Ivoire, Fiji, Guatemala, Haití y Kazajstán), y aquellos países destacados por la presidencia Sueca en el Anexo 8 (Chad, Côte d'Ivoire, Cuba, Guatemala, Kenya, Mozambique, Nigeria y RU de Tanzania) que no fueron incluidos en el Informe Anual.

8. Países con informes negativos o críticos de Relatores o Representantes Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y/o de Representantes Especiales o Expertos independientes nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas. FUENTE: UNHCHR.
<www.unhchr.ch>

Este indicador hace referencia, dentro de los «Procedimientos especiales» de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a los «mandatos por país» llevados a cabo por Relatores Especiales, Representantes Especiales o Expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los «mandatos por país» confiados al Secretario General. Este sistema tiene por objeto, a través de funciones de vigilancia y de la presentación de informes, la promoción del cumplimiento por las autoridades de las normas convenidas en materia de derechos humanos. En los casos de Afganistán, Guinea Ecuatorial, Rep. Isl. Irán e Iraq, el Relator o Representante no ha recibido la autorización de los respectivos gobiernos para visitar el país. Naciones Unidas no dispone de los informes relativos al año 2001 de Myanmar, Somalia y Sudán debido a la dimisión del Relator o a su nombramiento tardío. Se ha tenido en cuenta el informe sobre la República Democrática del Congo (E/CN.4/2001/40) en su referencia a Burundi, Rwanda y Uganda.

- Informes negativos o críticos. Afganistán (E/CN.4/2001/43; E/CN.4/2001/43/Add.1); Bosnia y Herzegovina, Croacia, y RF Yugoslavia (E/CN.4/2001/47; E/CN.4/2001/47/Add.1); Burundi (E/CN.4/2001/44); Camboya (E/CN.4/2001/103) República Democrática del Congo (E/CN.4/2001/40; E/CN.4/2001/Add.1); Guinea Ecuatorial (E/CN.4/2001/38); Haití (E/CN.4/2001/106); Rep. Isl. Irán (E/CN.4/2001/39); Iraq (E/CN.4/2001/42); Myanmar

[E/CN.4/2000/38]; Rwanda [E/CN.4/2001/45; E/CN.4/2001/45/Add.1]; Somalia [E/CN.4/2000/110; E/CN.4/2001/ 105]; Sudán [E/CN.4/2000/36; E/CN.4/2001/48]; y territorios palestinos ocupados desde 1967 [E/CN/2001/30].

9. Países con resoluciones negativas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. FUENTE: UNHCHR. <www.unhchr.ch>

El indicador muestra los países objeto de resoluciones condenatorias, negativas o críticas por parte de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 57º período de sesiones. Las resoluciones relativas a Croacia («La situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental» en E/CN.4/RES/2001/12), Guinea Ecuatorial («La situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos» en E/CN.4/RES/2001/22), Sáhara Occidental («Cuestión del Sáhara Occidental» en E/CN.4/RES/2001/1) y Rwanda («La situación de los derechos humanos en Rwanda» en E/CN.4/RES/2001/23) reconocen ciertos avances. Las resoluciones relativas a Afganistán, Fed. de Rusia, Iraq, Israel y Somalia son de carácter condenatorio.

- Resoluciones condenatorias o negativas; «Situación en la Palestina Ocupada» en E/CN.4/RES/2001/2; «Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado» en E/CN.4/RES/2001/6; «Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina» en E/CN.4/RES/2001/7; «Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados» en E/CN.4/RES/2001/8; «La situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental» en E/CN.4/RES/2001/12; «La situación de los derechos humanos en Afganistán» en E/CN.4/RES/2001/13; «La situación de los derechos humanos en Iraq» en E/CN.4/RES/2001/14; «La situación de los derechos humanos en Myanmar» en E/CN.4/RES/2001/15; «La situación de los derechos humanos en Cuba» en E/CN.4/RES/ 2001/16; «La situación de los derechos humanos en Irán» en E/CN.4/RES/2001/17; «La situación de los derechos humanos en Sudán» en E/CN.4/RES/2001/18; «La situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo» en E/CN.4/RES/2001/19; «La situación de los derechos humanos en Sierra Leona» en E/CN.4/RES/2001/20; «La situación de los derechos humanos en Burundi» en E/CN.4/RES/2001/21; «La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia» en E/CN.4/RES/2001/24; «La situación de los derechos en Camboya» en E/CN.4/RES/2001/82; «Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos» en E/CN.4/RES/2001/81.

10. Países que aplican o mantienen la pena de muerte. FUENTE: Amnistía Internacional *Informe 2001* y <www.a-i.es/temas/pmuerte/pm_hechos.htm>.

El indicador considera los países que aplican la pena de muerte y también los que la mantienen para delitos comunes (si bien en los últimos diez años no han practicado ejecuciones) o para los delitos excepcionales, es decir, bajo ley militar o en contexto de conflicto armado. Las cifras corresponden al número de ejecuciones confirmadas durante el año 2000.

- Aplican la pena de muerte
- Mantienen la pena de muerte para delitos comunes o excepcionales

11. Países que incorporan niños y niñas como soldados. FUENTE: Coalition to stop the use of child soldiers en *Global Report on Child Soldiers 2001*, <www.child-soldiers.org> [en fecha de 12/06/01]. Se ha considerado niño y niña soldado en su excepción más restrictiva, es decir, aquella persona menor de 18 años que de manera voluntaria o forzosa forma parte de las fuerzas armadas y participa de forma directa en combate.

- Incorporan niños y niñas como soldados

12. Países de origen de personas que han obtenido asilo político. FUENTE: ACNUR, *Provisional statistics on refugees and others of concern to UNHCR for the year 2000*. < www.unhcr.org >

El indicador recoge datos provisionales sobre concesiones de asilo político. Los números indican concesiones de estatuto de asilo durante el año 2000 en número mayor a cien.

- Han originado más de mil concesiones de estatuto de asilo político
- Han originado entre cien y mil concesiones de estatuto de asilo político

C. Conflictos armados

13. Países con conflicto armado de alta intensidad. FUENTES: SIPRI, *Yearbook 2001*; Peter Wallensteen & Margareta Sollenberg, «Armed Conflict 1989-99» en *Journal of Peace Research*, PRIO, septiembre de 2001. La información de las fuentes corresponde al año 2000 y para completarla con los acontecimientos ocurridos hasta diciembre de 2001 se realiza un seguimiento propio de la coyuntura internacional.

- Conflicto armado de alta intensidad

14. Países con conflicto armado intermedio. FUENTES: SIPRI, *SIPRI Yearbook 2001*; Peter Wallensteen & Margareta Sollenberg, «Armed Conflict 1989-99», en *Journal of Peace Research*, PRIO, septiembre de 2001. La información de las fuentes corresponde al año 2000 y para completarla con los acontecimientos ocurridos hasta diciembre de 2001 se realiza un seguimiento propio de la coyuntura internacional.

- Conflicto armado intermedio

15. Países de origen donde al menos una de cada mil personas es refugiada. FUENTE: ACNUR, *Provisional Statistics on Refugees and others of Concern to UNHCR for the year 2000 Statistical Overview* [en fecha de 11/04/01] y División de Población de las Naciones Unidas para el total de habitantes del año 1999. Los datos sobre Guinea son de S/2001/513.

El indicador muestra el porcentaje de personas refugiadas sobre el total de la población del país de procedencia. Los números corresponden al valor absoluto de personas refugiadas del año 2000 (datos provisionales).

- Situación considerada muy grave: al menos una de cada cien personas es refugiada
- Situación considerada grave: al menos una de cada mil personas es refugiada

16. Países donde al menos una de cada mil personas es desplazada interna. FUENTE: ACNUR, *Provisional Statistics on Refugees and others of Concern to UNHCR for the year 2000 Statistical Overview* (en fecha de 11/04/01) y División de Población de las Naciones Unidas para el total de habitantes del año 1999.

El indicador muestra el porcentaje de personas desplazadas sobre el total de la población del país, y los números corresponden al valor absoluto de personas desplazadas del año 2000 (datos provisionales).

- Situación considerada muy grave: al menos una de cada cien personas es desplazada interna
- Situación considerada grave: al menos una de cada mil personas es desplazada interna

D. Militarización

17. Países que no han informado al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. FUENTE: Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/56/257 de 31/07/01) <www.un.org/Depts/dda/CAB/register.htm>

Con conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/36 L de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas estableció en 1992 el Registro de Armas Convencionales, por el que todos los Estados miembro son invitados a proporcionar anualmente información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales en las siete categorías establecidas en el Registro (carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles). Aunque ofrecer esta información es un acto voluntario, muestra voluntad de fomentar confianza y mejorar la transparencia de cada uno de los Estados miembro.

- No han informado al Registro de Armas Convencionales en 2000

18. Países que no han informado al Registro de Gastos Militares de las Naciones Unidas. FUENTE: Registro de Gastos Militares de las Naciones Unidas (A/56/267 de 3/08/01) <www.un.org/Depts/dda/CAB/military.htm>

La Asamblea General, en su Resolución 54/43 de 01/12/99, llamó a los Estados miembro para que informaran anualmente al Secretario General de sus gastos militares, según la plantilla recomendada en su resolución 35/142 B de 12/12/80. Aunque ofrecer esta información es un acto voluntario, muestra voluntad de fomentar confianza y mejorar la transparencia de cada uno de los estados miembros.

- No han informado al Registro de Gastos Militares en 2000

19. Países con un gasto militar superior al 4 % del PIB. FUENTES: SIPRI, *SIPRI Yearbook 2001*; IISS, *The Military Balance 2001-2002* y Banco Mundial, *World Development Indicators 2001*.

Como gasto militar se considera el presupuesto de los ministerios de Defensa junto a todas las partidas de carácter militar, a excepción de las de defensa civil, como la desmovilización, la conversión o la destrucción de armamento. La definición de gasto militar es la aceptada por la OTAN, si bien ésta no es

aplicable en todos los casos. Por este motivo, y dado que en muchas ocasiones no se efectúa un cálculo homogéneo, se han tomado datos de diversas fuentes con el fin de poder obtener el resultado más fiable. La situación económica de diversos contextos —especialmente si están sometidos a fluctuaciones monetarias— supone una dificultad añadida a este cálculo a la hora de realizar las conversiones monetarias a USD.

- Situación muy grave: gasto militar superior al 6 % del PIB
- Situación grave: gasto militar entre el 4 % y el 6 % del PIB

20. Países con un porcentaje de soldados superior al 1,5 % de la población. FUENTE: IISS, *The Military Balance 2001-2002* (datos de 2000) y PNUD, *Informe sobre desarrollo humano 2001*.

En esta definición sólo se consideran los integrantes de las fuerzas armadas gubernamentales. Han quedado excluidos los grupos armados de oposición y las fuerzas de carácter paramilitar, por la dificultad que presenta su estimación en un gran número de países. La cifra del 1,5 % de soldados sobre el total de la población se considera internacionalmente como indicador de un elevado nivel de militarización. Los números indican el porcentaje de soldados sobre el total de población.

- Situación muy grave: porcentaje de soldados superior al 2 % de la población
- Situación grave: porcentaje de soldados entre el 1,5 y el 2 % de la población

21. Países con un valor de las importaciones de armamento convencional pesado superior al 0,5 % de su PIB. FUENTES: SIPRI, *SIPRI Yearbook 2001* y Banco Mundial, *World Development Indicators 2001* (datos de 1999)

En el cálculo de este indicador se han considerado las importaciones de las seis categorías de armamento convencional pesado que habitualmente utiliza el SIPRI: aviones de guerra, vehículos blindados, artillería, sistemas de radar y vigilancia, misiles y barcos de guerra. Los otros tipos de armamento, es decir, las armas convencionales ligeras y las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), no se han incluido por no existir fuentes estadísticas sobre ellas. Los números indican el porcentaje de importaciones de armamento convencional pesado sobre el PIB y se considera que los valores superiores a un 0,5 % significan un elevado nivel de militarización.

- Situación muy grave: importaciones de armamento pesado superiores al 1 % del PIB
- Situación grave: importaciones de armamento pesado entre el 0,5 y el 1 % del PIB

22. Países militarizados según el Índice BIC3D. FUENTE: Bonn International Center for Conversion, *Conversion Survey 2001*, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 2001.

El índice BIC3D es el resultado de la combinación de cuatro series de datos: el gasto militar, las reservas de armamentos, el personal de las fuerzas armadas y el personal empleado en la producción armamentística. Los valores del índice BIC3D oscilan entre +100 % y -100 %, y se interpretan como el porcentaje de cambio en los niveles de dichos datos entre el promedio desde el fin de la Guerra Fría y el índice BIC3D del año. Los rangos positivos indican un proceso de desmilitarización y los negativos de militarización.

- En proceso de militarización muy significativo: índice BIC3D igual o superior a -30
- En proceso de militarización: índice BIC3D entre -1 y -29

E. Comportamiento frente a la comunidad internacional

23. Países mencionados por infringir compromisos internacionales o por no cooperar adecuadamente. FUENTES: informes del grupo de expertos en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA (S/2000/203) y del grupo de expertos en la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo (S/2001/357); informes del Secretario General sobre Liberia (S/2001/424) y la República Democrática del Congo (S/2001/373).

El indicador hace referencia a la infracción de compromisos internacionales, tales como embargos de armas, asistencia técnica, financiera o logística a países sancionados, o bien a países que no han cooperado adecuadamente con los Comités de Sanciones. Aunque el hecho de hacer públicos los informes de los Comités de Sanciones por parte del Consejo de Seguridad es una práctica reciente, existen determinados centros de reconocido prestigio que efectúan denuncias sobre estas infracciones.

- Mencionados en informes de Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad y del Secretario General de las Naciones Unidas

24. Países que no han ratificado el Tratado de Ottawa sobre minas antipersonales. FUENTE: International Campaign to Ban Landmines <www.icbl.org/ratification/> [en fecha de 10/10/01].

La Convención para la Prohibición del Uso, Almacenaje, Producción y Transferencias de las Minas Antipersonales y para su Destrucción, también llamado Tratado de Ottawa, entró en vigor el 1 de marzo de 1999, aunque está abierto para su firma desde el 3 de diciembre de 1997. A la fecha, se cuentan 142 firmas/accesiones y 122 ratificaciones.

- No han ratificado el Tratado de Ottawa

25. Países que han suscrito moratorias respecto a la importación de armas. FUENTE: ECOWAS

El 1 de noviembre de 1998, los 16 Estados miembro del ECOWAS adoptaron una moratoria para la importación, exportación y producción de armas ligeras y munición en sus territorios.

- M** Estados miembro del ECOWAS que han suscrito la moratoria

26. Países que son paraísos fiscales. FUENTE: OCDE, Forum on Harmful Tax Practices, *Towards Global Tax co-operation, Report to the 2000 Ministerial Council Meeting and Recommendations by the Committee on Fiscal Affairs, Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices* <<www.oecd.org/daf/fa/harm_tax/Report_En.pdf>>, Advance Commitment Letters <www.oecd.org/daf/fa/harm_tax/advcom.htm> [en fecha de 23/08/01].

La OCDE creó en 1998 el Foro sobre Prácticas Perjudiciales, que estableció las Directrices para Tratar los Regímenes Preferenciales Perjudiciales, en los Estados miembro. Un país es calificado paraíso fiscal cuando se da alguna de las siguientes cuatro condiciones: no existe o no se aplica el impuesto sobre el capital; no se da intercambio efectivo de información entre las diversas jurisdicciones y entre

entidades financieras; no hay transparencia por parte de la jurisdicción; o no existe control sobre las operaciones financieras.

- Paraísos fiscales que no adoptan las Directrices
- Paraísos fiscales que se han comprometido a adoptar las Directrices

27. Países que no cooperan con el Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre blanqueo de dinero. FUENTE: GAFI (en fecha de 07/09/01)

El GAFI, establecido por el G-7 en 1989, ha unificado criterios a escala internacional para prevenir, detectar y castigar el blanqueo de capitales sobre la base de 40 recomendaciones. Publica anualmente un informe sobre los países y territorios no cooperativos (NCCT, por sus siglas en inglés) con dichas recomendaciones.

- Estados o territorios no cooperativos

F. Desarrollo

28. Países con un gasto militar igual o superior a su gasto público en sanidad y/o educación. FUENTE: PNUD, *Informe sobre desarrollo humano 2001* (los datos sobre gasto en educación sobre PNB se refieren al año más reciente disponible entre 1995 y 1997); SIPRI, *SIPRI Yearbook 2001* (los datos sobre gasto militar sobre PIB se refieren al año 1999); y Banco Mundial, *World Development Indicators 2001* (los datos sobre gasto en sanidad sobre PIB se refieren al año 1998 o, en su defecto, a 1997).

El hecho que el gasto militar (definido en el indicador octavo) sea igual o superior al gasto en sanidad y/o educación es una clara muestra de las prioridades en el gasto público que consideran la militarización por encima de las necesidades básicas de la población civil, que con probabilidad pueden verse seriamente perjudicadas.

- Gasto militar igual o superior a su gasto público en sanidad y educación
- Gasto militar igual o superior a su gasto público en sanidad o educación

29. Países con una deuda externa superior a su PNB y países pobres fuertemente endeudados (HIPC). FUENTE: Banco Mundial, *Global Development Finance 2001* <www.worldbank.org/prospects/gdf2001> y <www.worldbank.org/hipc>; *Informe sobre desarrollo humano 2001* del PNUD (datos de 1999).

El hecho que el endeudamiento de un país sea superior a su PNB de un país evidencia las serias dificultades para hacer frente al pago de la deuda. Por otro lado, la Iniciativa para los Países Pobres Fuertemente Endeudados (HIPC, por sus siglas en inglés), aprobada por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en 1996, considera insostenible la situación de endeudamiento de 41 países, para los que prevé programas especiales de crédito. Los números indican el porcentaje de deuda externa sobre el PNB.

- Países con una deuda externa superior a su PNB. Dentro de éstos, los siguientes son HIPC: Angola, Burundi, Camerún, República Democrática del Congo, Congo, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, RPD Lao, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Sierra Leona, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Togo y Zambia.
- Países pobres fuertemente endeudados (HIPC) con una deuda externa inferior a su PNB.

30. Países con seguridad alimentaria en alerta. FUENTE: FAO, *Cosechas y escaseces alimentarias n° 4, septiembre de 2001* <www.fao.org/giews/spanish/ce/cetoc.htm>

Las alertas de la FAO señalan, por un lado, los países que se enfrentan a emergencias alimentarias extraordinarias (ya sea debido a sequía, inundaciones, disturbios civiles, desplazamientos de población, problemas económicos o sanciones), es decir, situaciones en que los actuales suministros alimentarios no son suficientes y es necesaria una ayuda excepcional para esta campaña. Por otro lado, el indicador también prevé aquellos países que, además del déficit de alimentos, están afectados o amenazados por malas cosechas sucesivas.

- Déficit de alimentos y malas perspectivas para las cosechas
- Déficit de alimentos

31. Países con operaciones de emergencia del PMA. FUENTE: PMA, <www.wfp.org> [en fecha de 13/02/01]

El indicador señala los países con situaciones de emergencia que han provocado una demanda gubernamental de ayuda alimentaria, ya sean desastres súbitos, desastres espaciados, crisis de poblaciones refugiadas o emergencias complejas.

- Operaciones de emergencia del PMA

32. Países con un elevado riesgo de mortalidad de las mujeres por falta de salud reproductiva. FUENTE: Population Action International, *Informe PAI 2001, Mundos diferentes: salud y riesgos sexuales y reproductivos*. Washington, 2001 <www.populationaction.org>.

El índice de riesgo reproductivo (IRR) es un valor ponderado sobre cien, basado en los siguientes indicadores de salud sexual y reproductiva: madres adolescentes (de 15 a 19 años), uso de anticonceptivos por parte de las mujeres, políticas de aborto, anemia entre las mujeres embarazadas, atención médica prenatal, partos atendidos por personal capacitado, nivel de SIDA entre los hombres y entre las mujeres, media de nacimientos por mujer y muertes de mujeres en el parto.

- Situación muy grave: IRR superior a 60
- Situación grave: IRR entre 45 y 59

33. Países pertenecientes al Grupo de Países Menos Desarrollados (LDC). FUENTE: Naciones Unidas, <www.unctad.org/ldcs>

El ECOSOC actualiza cada tres años el listado de países clasificados como países menos desarrollados (LDC, por sus siglas en inglés), a partir de tres grandes variables: bajos ingresos (PNB per cápita); bajos recursos humanos (índice de calidad de vida basándose en la esperanza de vida, calorías per cápita, escolarización y alfabetismo); y bajo nivel de diversificación económica (índice basado en varios indicadores macroeconómicos).

LDC Grupo de Países Menos Desarrollados

34. Países con valoraciones negativas en el Índice de Percepción de la Corrupción. FUENTE: Transparency International, *Índice de Percepción de la Corrupción 2001*, <www.transparency.org>.

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) refleja el grado de corrupción percibida en el sector público, definida como el abuso de poder en beneficio privado. El IPC es un valor ponderado entre 10 y 0 (menor y mayor percepción de la corrupción, respectivamente), calculado a partir de catorce encuestas de siete instituciones independientes (datos de 1999 a 2001). La fuente tan sólo ofrece datos sobre 91 países.

- Situación muy grave: IPC menor a 2,5
- Situación grave: IPC entre 2,5 y 4

Anexo II. Metodología y fuentes de información

Dado que el propósito básico del presente informe es contribuir a orientar la toma de decisiones sobre la aprobación o denegación de las exportaciones de armamento, se ha querido establecer una serie de indicadores relativos a las sanciones, los derechos humanos, los conflictos armados, la militarización, el comportamiento frente a la comunidad internacional y el desarrollo. Este conjunto de indicadores se inspira en los criterios del Código de Conducta en materia de exportación de armamento de la UE.

El siguiente paso es desarrollar estos indicadores con datos de fuentes de información objetivas, reconocidas y contrastables. Debido a la intención de influir en las políticas gubernamentales, la información utilizada en este informe hace referencia al ámbito de responsabilidad de los gobiernos. Se distingue entre la responsabilidad en las violaciones y atropellos que puedan cometer los gobiernos, grupos de oposición armada y grupos de delincuencia.

Indicadores considerados definitivos

A la hora de elaborar las conclusiones finales se han valorado los indicadores en conjunto, pero atribuyendo a algunos un peso específico, considerándolos definitivos en sí mismos. Son los siguientes:

A. SANCIONES

1. Países embargados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
2. Países embargados por la UE o la OSCE

B. DERECHOS HUMANOS

7. Países con graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales según la UE
8. Países con informes negativos o críticos de relatores o representantes especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y/o de representantes especiales o expertos independientes nombrados por el secretario general de las Naciones Unidas
9. Países con resoluciones negativas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

C. CONFLICTOS ARMADOS

13. Países con conflicto armado de alta intensidad
14. Países con conflicto armado intermedio

D. MILITARIZACIÓN

19. Países con un gasto militar superior al 4 % del PIB

E. COMPORTAMIENTO FRENTE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

23. Países mencionados por infringir compromisos internacionales o por no cooperar adecuadamente

F. DESARROLLO

28. Países con un gasto militar igual o superior a su gasto público en sanidad y/o educación.

En un gran número de indicadores existe una doble categoría entre las situaciones consideradas *graves* (bola blanca) y las *muy graves* (bola negra). En las conclusiones finales sólo se ha tenido en cuenta las consideradas *muy graves*. Asimismo, en algunos indicadores de la tabla figuran datos numéricos que completan la información que las bolas sintetizan. En cada caso se refieren a cifras relativas al indicador y vienen explicadas en la descripción de los indicadores (Anexo I). Pero el simple hecho de la existencia de una situación considerada «grave» ya refleja, por sí misma, una situación de preocupación.

Desafortunadamente, hay dificultades de análisis derivadas de la falta de información disponible, como queda debidamente indicado en la tabla (con el signo –). En consecuencia, no se puede deducir una lectura positiva de la situación de un país por el hecho de que no aparezca en el listado de países de alerta, sino que hay que referirse a la tabla de indicadores para contrastar si se trata de un caso de falta de información.

La nomenclatura de los Estados y de los diferentes territorios sigue el criterio utilizado por las Naciones Unidas en lengua castellana.

Fuentes de información

Todas las fuentes de información utilizadas para la elaboración del presente Informe cuentan con el reconocimiento internacional en el ámbito de la investigación en prevención de conflictos violentos. Además, todas ellas tienen carácter público.

Uno de los principales desafíos a la hora de seleccionar las fuentes es garantizar su carácter periódico, como mínimo anual, para poder evaluar la trayectoria en cada uno de los países. En cualquier caso, debido a la intención de realizar un documento de alerta, esta consideración no impide recurrir a documentos publicados de manera puntual que, por su relevancia, se considera que no se pueden obviar, como es el caso de ciertas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Siempre se ha utilizado la versión más actualizada disponible de todas las fuentes.

Naciones Unidas

El establecimiento de la paz y la seguridad internacional es competencia de las Naciones Unidas, según lo estipulado en la Carta de su constitución. Por este motivo se realiza un seguimiento de la actividad y de las resoluciones de este organismo, principalmente a través del Consejo de Seguridad. Instrumentos como la imposición de embargos constituyen elementos definitivos para lo que tendría que ser una política de control sobre las exportaciones de armamento.

La existencia de otros instrumentos, todavía no vinculantes, como el *Registro de Armas Convencionales* (A/56/257 de 31 de julio de 2001), o el *Registro de Gastos Militares* (A/56/267 de 3 de agosto de 2001), demuestra que aún queda mucho por mejorar. El hecho de que sean muy pocos los países que informan a estos registros de carácter voluntario, si bien no permite ofrecer demasiada información, demuestra al menos cuál es el nivel de voluntad y transparencia de los países al respecto.

Este año se ha contado, además, con varias fuentes de información extraordinarias procedentes de las Naciones Unidas. Por un lado, se tiene que destacar el importante valor del *Informe del Grupo de Expertos en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA* (S/2000/203), el *Informe Final del Mecanismo de Monitoreo sobre las Sanciones a Angola* (S/2000/1225); el *Informe complementario del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA* (S/2001/966), y el *Panel*

de *Expertos sobre las Armas y los Diamantes de Sierra Leona* (S/2000/1195), donde se ofrece una pequeña muestra de lo fácil que resulta violar los mecanismos de control sobre el comercio de armas, incluyendo los embargos, cuando no hay una firme voluntad de combatir estas prácticas. El informe que elaboró la Comisión de Investigación para Rwanda (S/1998/1096) no ha sido utilizado por considerar que ya ha pasado demasiado tiempo desde su elaboración.

Agencias y organismos de las Naciones Unidas

Además de la información procedente de la ONU, también se han usado datos del resto de organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas. Los organismos y las agencias especializadas ofrecen información muy útil en todos aquellos aspectos que conducen a la construcción de la paz. Por este motivo, se han utilizado las siguientes fuentes:

- ACNUR: *Provisional Statistics on Refugees and others of Concern to UNHCR for the year 2000 Statistical Overview*, 11 de abril del 2001 (www.unhcr.ch/pubs/fdrs/my2001/my2001toc.htm)
- Banco Mundial:
 - *World Development Indicators 2001*, The World Bank, Washington D.C., abril de 2001
 - *Global Development Finance 2001*, The World Bank, Washington D. C., 2001 (www.worldbank.org/data/wdi2001/index.htm)
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:
 - *Informe sobre el 57º período de sesiones*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Ginebra, 19 de marzo – 27 de abril del 2001 (www.unhchr.ch/html/menu2/2/57chr/57main.htm)
 - El derecho a la alimentación: *Informe preparado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación* de conformidad con la resolución 2000/10 de la Comisión de Derechos Humanos del 7 de febrero de 2001.
- FAO: Organización de la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, *Cosechas y escaseces alimentarias nº3*, FAO, Roma, junio de 2001 (www.fao.org/giews/spanish/ce/ceoc.htm)
- PMA: Programa Mundial de Alimentos (www.wfp.org)
- PNUD: *Human Development Report 2001*, PNUD, Nueva York, 2001 (www.undp.org/hdr2001/)
- UNAIDS: *Report on the Global HIV/AIDS Epidemic June 2000*, UNAIDS, Ginebra, 2000 (www.unaids.org/hivaidsinfo/statistics/fact_sheets/index_en.htm)
- UNCTAD: (www.unctad.org/ldcs)
- UNESCO: *Statistical Yearbook*, UNESCO Publishing & Bernan Press, Paris y Lanham, 2000 (<http://unesco.stat.unesco.org/en/stats/stats0.htm>)

Otros organismos internacionales y fuentes de información gubernamentales

La voluntad de dirigir este informe hacia los centros de decisión política ha llevado a la realización de un seguimiento constante de la actualidad y de las decisiones tomadas por organismos como la Unión Europea, la OSCE o la OCDE:

- Consejo de la Unión Europea (ue.eu.int/newsroom)
- OCDE, *Helping Prevent Violent Conflict, Orientations for External Partners. Supplement to the DAC Guidelines on Conflict, Peace and Development Co-operation on the Threshold of the 21st Century*, OCDE, Bruselas, 2001.

{www.oecd.org/oecd/pages/document/displaywithoutnav/0,3376,EN-document-notheme-1-no-no-2141-0,00.html}

- Ministerio de Asuntos Exteriores de España, *Conflicto, paz y cooperación para el desarrollo en el umbral del siglo XXI* (Directrices del CAD) OCDE y AEI, Madrid, noviembre de 1999 (www.mae.es/conflictocad)
- Ministerio de Asuntos Exteriores de España, *Estrategia para la cooperación española*, SECIPI, Madrid, junio de 1999. (www.mae.es/estrategiace)
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia, *Programa de la Unión Europea para la prevención de conflictos violentos*, Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia, Gotemburgo, junio de 2001 (www.eu2001.se)
- Informe 14088/00 del 30 de noviembre del 2000 presentado al Consejo Europeo de Niza por parte del Alto Representante de la PESC y la Comisión Europea

De igual manera, se puede acceder a la información que los propios gobiernos ofrecen a través de sus páginas de Internet. Es todavía una práctica no universalizada, y la información ofrecida se tiene que tomar con cierta prudencia, pero seguramente se irá mejorando con los años.¹ Las páginas gubernamentales consultadas responden, entre otros, a los siguientes países: Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Reino Unido, Sudáfrica y Suecia.

Centros de investigación

En el mundo hay un grupo de prestigiosos centros de investigación reconocidos internacionalmente por su trabajo. Se han utilizado los anuarios y las publicaciones que dichos centros editan con relación a diferentes aspectos tratados en el presente estudio. Entre las principales publicaciones hay que destacar:

- Balencie, Jean-Marc; de La Grange, Arnaud. *Mondes rebelles. Guérillas, milicias, groupes terroristes. L'Encyclopédie des Acteurs, Conflits & Violences Politiques*, Éditions Michalon, París, 2001
- Bonn International Center for Conversion (BICC). *Conversion Survey 2001*, Bonn, 2001 (www.bicc.de)
- Carnegie Commission. *Preventing deadly conflict, 1997*, (www.ccpdc.org)
- Center for International Development and Conflict Management, University of Maryland. *Peace and conflict 2001. A global survey of armed conflicts, self-determination movements and democracy* (www.bsos.umd.edu/cidcm/peace.htm)
- INCORE: Initiative on Conflict Resolution and Ethnicity (www.incore.ulst.ac.uk)
- Institut de Relations Internationales et Stratégiques (IRIS), *L'Année stratégique 2001*, Éditions Michalon, 2000 (www.iris-france.org)
- Instituto del Tercer Mundo. *Informe Control Ciudadano 2001*, Uruguay, 2001 (www.socialwatch.org)
- International Crisis Group. *EU Crisis Response Capability*, ICG Issues Report 2, Bruselas, 26 de junio del 2001. (www.intl-crisis-group.org)
- Jongman, Albert J. *The World Conflict and Human Rights Map 2000, Mapping Dimensions of Contemporary Conflicts and Human Rights Violations*, Interdisciplinary Research Programme on Root Causes of Human Rights Violations (PIOOM), Leiden University, Leiden, 2000 (www.fsw.leidenuniv.nl/www/w3_liswo/map_2000.htm)
- Observatori del CIDOB (www.observatorio.barcelona2004.org/observatorio/home_e.htm)
- Peace Research Institute of Oslo (PRIO). *Journal of Peace Research*, vol. 38, nº 5, Oslo, septiembre

1. La página web del SIPRI ofrece una amplia gama de webs sobre información gubernamental referente a transferencias de armamentos en: <http://projects.sipri.se/armstrade/atlinks.html>

- de 2001 (www.prio.no/publications/publication.asp?PublicationID=580)
- Ramsbotham, Alexander (ed.). *UN & Conflict Monitor*, Issue 9, UN & Conflict Unit, UNA-UK, Londres, otoño de 2000 (www.brad.ac.uk/acad/confres/monitor/UNCmonitor9.pdf)
- Schmid, Alex P.; Jongman, Albert J. *Monitoring Human Rights Violations*, Center for the Study of Social Conflicts, Faculty of Social Sciences, Leiden University, Leiden, 1992
- Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), *SIPRI Yearbook 2001*, Oxford University Press Inc., Nueva York, 2001 (www.sipri.se)
- The International Institute for Strategic Studies (IISS), *The Military Balance 2000-2001*, Oxford University Press, Londres, octubre de 2000 (www.iiiss.org/pub/milbal1.asp)

Organizaciones cívicas

Numerosas organizaciones cívicas no gubernamentales que están trabajando en el ámbito de la prevención de conflictos, el desarrollo humano, el respeto por los derechos humanos y la desmilitarización se han consultado como fuentes de información:

- Amnistía Internacional, *Informe 2001*, Amnesty International Publications, Londres, 2001 (www.amnesty.org)
- Coalition to stop the use of child soldiers (www.child-soldiers.org)
- European Platform for Conflict Prevention and Transformation (www.oneworld.org/euconflict)
- Instituto del Tercer Mundo, *Guía del mundo 2001/2002. El mundo visto desde el Sur*, Fundación Santa María y IEPALA, Montevideo, 2001 (www.guiadelmundo.org.uy)
- International Campaign to Ban Landmines (www.icbl.org)
- Human Rights Watch, *World Report 2001*, Human Rights Watch, Nueva York, diciembre 1999 (www.hrw.org)
- Rädde Barnen (www.rb.se)
- Saferworld (www.saferworld.co.uk)
- Save the Children (www.savethechildren.net)
- Transparency International (www.transparency.de)

Monografías especializadas

Así mismo, se ha recurrido a monografías especializadas por su gran utilidad para orientar metodológicamente el objeto de estudio. Entre las principales publicaciones consultadas, cabría destacar:

- Davies, John L.; Gurr, Ted Robert (eds.). *Preventive Measures. Building Risk Assessment and Crisis Early Warning Systems*, Rowman and Littlefield Publishers, Inc. Maryland, 1998
- Gasparini Alves, Péricles; Cipollone, Daiana Belinda (eds.). *Represión del tráfico ilícito de armas pequeñas y tecnologías sensibles*, UNIDIR, Nueva York y Ginebra, 1998

Prensa internacional y centros de información

Con el propósito de actualizar la información de las fuentes, se realiza un seguimiento diario de los más importantes centros de información, prensa y agencias de noticias de nivel internacional.

- Agence France Press (www.afp.com)
- Alertnet-Reuters (www.alertnet.org)
- All Africa Global Media (allafrica.com)
- Arabic Media Internet Network (www.amin.org)
- BBC (news.bbc.co.uk)
- Central Europe on line (www.europeaninternet.com/centraleurope)
- CNN (www.cnn.com)
- Defense News (www.defensenews.com)
- El País (www.elpais.es)
- El Periódico (www.elperiodico.com)
- Financial Times (www.ft.com)
- Humanitarian Times (www.humanitarianimes.com)
- Inter Press Service (www.ips.link.no/IPS)
- International Herald Tribune (www.iht.com)
- La Vanguardia (www.lavanguardia.com)
- Le Matin (www.lematin.ma)
- Le Monde (www.lemonde.fr)
- Le Monde Diplomatique (www.monde-diplomatique.fr)
- Oneworld (www.oneworld.net/news)
- Reliefweb (www.reliefweb.int)
- The Economist (www.economist.com)
- The Washington Post (www.washingtonpost.com)
- UN Integrated Regional Information Network (www.irinnews.org)
- UN news (www.un.org/News)

Anexo III

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

Aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 25 de mayo de 1998
El Consejo de la Unión Europea,

BASÁNDOSE en los criterios comunes acordados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Lisboa de 1991 y 1992

RECONOCIENDO la especial responsabilidad de los países exportadores de armas,

DECIDIDOS a impedir la exportación de equipos que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional, o contribuir a la inestabilidad regional,

DESEOSOS, en el marco de la PESC, de reforzar su cooperación y de promover su convergencia en el sector de la exportación de armas convencionales,

TOMANDO NOTA de las medidas complementarias adoptadas por la UE contra las transferencias ilícitas, plasmadas en el programa de la UE para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de armas convencionales,

RECONOCIENDO el deseo de los estados miembros de la UE de mantener una industria de defensa como componente tanto de su base industrial como de su esfuerzo de defensa,

RECONOCIENDO que los estados tienen derecho a transferir sus medios de autodefensa, derecho que es coherente con el derecho a la autodefensa reconocida por la Carta de las Naciones Unidas, ha adoptado el siguiente Código de Conducta y disposiciones operativas:

Criterio 1

Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembro de la Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Deberá denegarse la licencia de exportación en caso de que la aprobación no sea compatible, entre otras cosas, con:

- a) las obligaciones internacionales de los Estados miembro y sus compromisos de respetar los embargos de armas de la ONU, la OSCE y de la UE;
- b) las obligaciones internacionales de los Estados miembro con arreglo al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, a la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas y a la Convención sobre Armas Químicas;
- c) sus compromisos en el marco del Grupo de Australia, el Régimen de Control de Tecnología de Mísiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Arreglo de Wassenaar;
- d) su compromiso de no exportar ninguna forma de mina antipersonas.

Criterio 2

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final

Tras evaluar la actitud del país receptor con respeto a los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembro:

- a) no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la exportación propuesta puede utilizarse con fines de represión interna;
- b) ponderarán con especial detenimiento la concesión de licencias, caso por caso, y según la naturaleza de los equipos, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa o la Unión Europea hayan contrastado graves violaciones de los derechos humanos.

A tal efecto, se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otros, aquellos respecto de los cuales existan indicios de la utilización de estos o de equipos similares con fines de represión interna por parte del destinatario final previsto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión interna. En consonancia con el apartado 1 de las disposiciones operativas del presente Código, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna.

Se considerará represión interna, entre otros, la tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como se definen en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Criterio 3

Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Los Estados miembro no permitirán las exportaciones que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales

Los Estados miembro no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar el producto exportado para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembro de la UE tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado

- c) si existe la probabilidad de que el equipo sea utilizado con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor
- d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional

Criterio 5

Seguridad nacional de los Estados miembro y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados

Los Estados miembro tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la exportación propuesta en sus intereses de seguridad y defensa y en los que sus amigos, aliados y otros Estados miembro, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir sobre la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales
- b) el riesgo de utilización de los productos de que se trate contra sus propias fuerzas o las de sus amigos, aliados u otros Estados miembro
- c) el riesgo de compilación inversa o de transferencia tecnológica no intencionada

CRITERIO 6

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional

Los Estados miembro tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en materia de:

- a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia internacional organizada
- b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, incluso con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos aplicables a los conflictos, sean o no internacionales
- c) su compromiso de no proliferación y en otros ámbitos del control de armas y el desarme, en particular la firma, la ratificación y la aplicación de los correspondientes convenios de control de armas y de desarme a los que se refiere la letra *b* del Criterio 1.

Criterio 7

Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas

Al evaluar la repercusión de la exportación propuesta en el país importador y el riesgo de que los productos exportados puedan desviarse a un destinatario final no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) los legítimos intereses de defensa y seguridad del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de la ONU u otras organizaciones

- b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar el equipo
- c) la capacidad del país receptor de ejercer controles efectivos sobre la exportación
- d) el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas a organizaciones terroristas (en este contexto debería examinarse cuidadosamente el caso del equipo antiterrorista).

Criterio 8

Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos

Los Estados miembro estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes tales como el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

Disposiciones prácticas

1. Todos los Estados miembro **cotejarán una por una** las solicitudes de licencia de exportación de equipo militar que reciban con los criterios del Código de Conducta.
2. Este Código no irá en menoscabo del derecho de los Estados miembro de **aplicar normas nacionales más estrictas**.
3. Los Estados miembro de la UE **difundirán por cauces diplomáticos los datos de las licencias denegadas** en virtud del Código de Conducta para equipo militar junto con una explicación del motivo de la denegación de la licencia. Los detalles que deberán notificarse se recogen en forma de un proyecto en el formulario en el Anexo A. Antes de que cualquier Estado miembro conceda una licencia que haya sido denegada por otro u otros Estados miembro para una transacción esencialmente idéntica en los tres años anteriores, consultará al Estado o Estados miembro que hayan pronunciado la denegación. Si después de celebrar consultas, el primer Estado miembro decidiera expedir la licencia, notificará este hecho al Estado o Estados miembro que hayan denegado la licencia, exponiendo detalladamente los motivos.

La decisión de transferir o denegar la transferencia de cualquier producto de equipo militar será **competencia de cada uno de los Estados miembro**. Se entenderá que existe denegación de licencia cuando el Estado miembro se haya negado a autorizar la venta efectiva o la exportación física del elemento del equipo militar de que se trate, cuando de otro modo se habría realizado una venta o la celebración de un contrato pertinente. Para ello, una denegación notificable podrá, de acuerdo con los procedimientos nacionales, incluir la denegación del permiso de iniciar negociaciones o una respuesta negativa a la solicitud formal respecto de un pedido específico.

4. Los Estados miembro de la UE mantendrán la **confidencialidad de las mencionadas denegaciones** y consultas y no las utilizarán con fines comerciales.
5. Los Estados miembro de la UE obrarán para la **pronta adopción de una lista común** de equipo militar incluido en el Código, basada en listas nacionales e internacionales similares. Mientras tanto, el Código funcionará sobre la base de listas de control nacionales que incorporen cuando convenga elementos de las listas internacionales pertinentes.

6. A los **productos de doble uso** especificados en el Anexo 1 de la Decisión del Consejo 94/942/PESC en su versión modificada **se les aplicarán los criterios del Código** y el procedimiento de consulta establecido en el apartado 3 de las disposiciones operativas cuando haya motivos fundados para creer que las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad interna u organismos similares del país serán el destinatario final de dichos productos.
7. Con objeto de optimizar la eficacia del Código, los Estados miembro de la UE trabajarán en el marco de la PESC para **reforzar su cooperación y fomentar su convergencia** en el ámbito de las exportaciones de armas convencionales.
8. Cada Estado miembro de la UE distribuirá a los demás socios de la UE con carácter confidencial un **informe anual** sobre sus exportaciones de armas y sobre su aplicación del Código. Estos informes se debatirán en una reunión anual que se celebrará en el marco de la PESC. En la reunión se analizará también el funcionamiento del Código, se determinarán las mejoras necesarias y se presentarán al Consejo un informe común, basado en las aportaciones de los Estados miembro.
9. Los Estados miembro de la UE **evaluarán** según convenga, en el marco de la PESC, **la situación de los receptores existentes o potenciales** de las exportaciones de armas de los Estados miembro de la UE, a la luz de los principios y criterios del Código de Conducta.
10. Se reconoce que los Estados miembro, cuando proceda, podrán también **tener en cuenta el efecto de las exportaciones** propuestas en sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales, pero estos factores no afectarán a la aplicación de los criterios anteriores.
11. Los Estados miembro utilizarán sus mejores recursos para **alentar a otros Estados exportadores de armas a que acepten el presente Código de Conducta**.
12. El presente Código de Conducta, así como las disposiciones operativas sustituirán toda elaboración previa de los Criterios Comunes de 1991 y 1992.

Anexo IV.

Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos / Escuela de Cultura de Paz, UAB

Desde su creación en 1997, la Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos ha venido trabajando en la aplicación de las recomendaciones y proyectos de la UNESCO en el ámbito de la cultura de la paz. La creación de la Escuela de Cultura de Paz en 1999 supone un compromiso para multiplicar esta dedicación, tanto en el campo de la docencia universitaria como en la investigación y la sensibilización general. Los campos de trabajo son el desarme, la prevención y la transformación de conflictos armados, los derechos humanos, la educación para la paz y la acción para una cultura de la paz.

La Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos/Escuela de Cultura de Paz, cuyo titular es Vicenç Fisas, está financiada básicamente por la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento para Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, y de la Secretaría de Relaciones Exteriores. También recibe apoyos de ayuntamientos, fundaciones y otras entidades.

Las principales actividades que se llevan a cabo son las siguientes: la Diplomatura sobre Cultura de Paz y la asignatura de campus con el mismo título, los programas de sensibilización e intervención en conflictos, la coordinación de campañas de desarme, la concesión de becas de investigación para la paz, y la formación de diversos grupos de trabajo.

Dentro de los programas de investigación propios, la **Unidad de Alerta sobre conflictos armados, derechos humanos y transferencia de armas**, creada en enero de 2001, realiza un seguimiento de la coyuntura internacional relacionada con la militarización, los conflictos armados, la situación de derechos humanos y el desarrollo humano con objeto de realizar el presente informe.

Càtedra UNESCO sobre Pau i Drets Humans/Escola de Cultura de Pau

Facultat de Ciències de l'Educació, Edifici G-6
Universitat Autònoma de Barcelona
08193 Bellaterra (Espanya)
Tel.: 93 581 24 14, Fax: 93 581 32 94
A/e: unescopau@pangea.org
Web: www.pangea.org/unescopau

ä â ã à á â ã ä *

Edifici G6 - Campus de la UAB
08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès)
Barcelona, España

Tel.: 34 93 581 24 14
Fax: 34 93 581 32 94
unescopau@pangea.org
www.pangea.org/unescopau

Coedición:



GREENPEACE



Con el apoyo de:

